



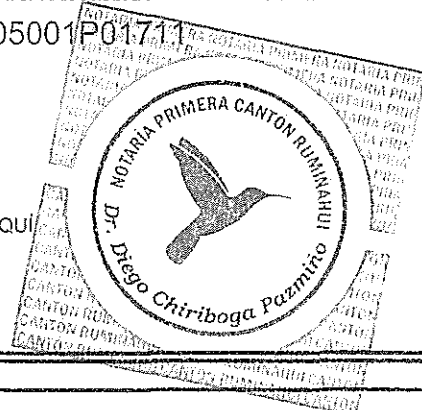
Factura: 001-002-000066452



20201705001P01711

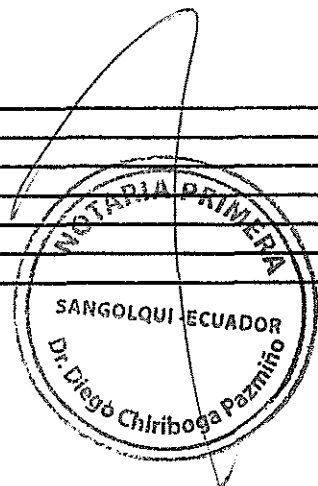
NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUI

EXTRACTO



Escritura N°:	20201705001P01711						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (13:00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA	REPRESENTAD O POR	RUC	09685993700 01	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	IVAN FERNANDO ONTANEDA BERRU
Jurídica	ZAIMELLA DEL ECUADOR S. A.	REPRESENTAD O POR	RUC	17912973850 01	ECUATORIA NA	APODERADO(A) ESPECIAL	SEBASTIAN DAVID JACOME GRANJA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón				Parroquia	
PICHINCHA		RUMIÑAHUI-SANGOLQUI				SANGOLQUI	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20201705001P01711
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (13:00)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUI
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SANGOLQUI

ESCRITURA N°	2020	17	35	001	F	01711
--------------	------	----	----	-----	---	-------

ESCRITURA DE
 CONTRATO DE INVERSIÓN

 COMPARECIENTES:
 IVÁN FERNANDO ONTANEDA BERRÚ
 SEBASTIÁN DAVID JÁCOME GRANJA

 CUANTÍA:
 INDETERMINADA

 DL: 5 COPIAS

1

2 CAP

3 En la ciudad de Sangolquí, Cabecera Cantonal de Rumiñahui,

4 Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día DOS DE

5 SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE ante mí, Doctor

6 Diego Xavier Chiriboga Pazmiño, Notario Primero del Cantón

7 Rumiñahui, comparecen con plena capacidad, libertad y

8 conocimiento, el señor IVÁN FERNANDO ONTANEDA

9 BERRÚ, en su calidad de Ministro del Ministerio de Producción,

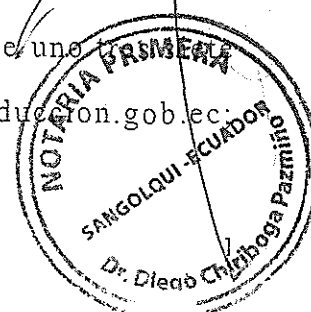
10 Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, de nacionalidad

11 ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en la

12 Avenida Malecón cien y Avenida 9 de Octubre de la ciudad de

13 Guayaquil, con número de contacto dos cinco nueve uno

14 cero (2591370), dirección electrónica oponce@produccion.gob.ec;



1 y el señor SEBASTIÁN DAVID JÁCOMÉ GILAJA, en su
2 calidad de APODERADO ESPECIAL de la compañía
3 ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A. quien declara ser de
4 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, mayor
5 de edad, por sus propios derechos y quien declara estar
6 domiciliado en la Avenida Siena e Interoceánica, Urbanización
7 Cumbres del Valle, Calle E# 192, Sector La Primavera, Cumbayá,
8 con número de contacto tres nueve seis nueve cinco cero cero
9 (3969500), dirección electrónica djacome@zaimella.com; todos de
10 tránsito por esta ciudad de Sangolquí. Los comparecientes son
11 hábiles para celebrar toda clase de actos y contratos; quienes me
12 han presentado sus documentos de identidad y me han autorizado
13 para compararlos con su información personal a cargo de la
14 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;
15 quienes además bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y
16 resultado de este acto, a la que proceden de manera libre y
17 voluntaria, para su otorgamiento me presentaron la minuta al
18 tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
19 públicas a su cargo, sírvase incorporar el siguiente Contrato de
20 INVERSIÓN, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
21 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente
22 Contrato de INVERSIÓN - en adelante, el "CONTRATO": 1.1.-
23 El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y
24 Pesca, representado en este acto por el señor Iván Fernando

1 Ontaneda Berrú, en su calidad de ministro y como tal
2 representante de la entidad rectora de la materia en la que se
3 ejecuta la inversion, según consta en los documentos que como
4 habilitantes se adjuntan. A esta parte, en adelante y para efectos
5 del CONTRATO, se la podrá denominar "ESTADO". 1.2.- La
6 compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A., constituida bajo las
7 leyes de la República del Ecuador, representada por el señor
8 Sebastián David Jácome Granja, en su calidad de Apoderado
9 Especial de la compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A. y
10 como tal representante legal, conforme consta en la copia
11 certificada del poder especial que se adjunta al presente
12 instrumento, quien para efectos del presente contrato se la podrá
13 denominar como "INVERSIONISTA". El ESTADO y la
14 INVERSIONISTA, en conjunto, serán denominados las PARTES.
15 **SEGUNDA: DEFINICIONES.-** Para efectos de interpretación del
16 CONTRATO se considera que las palabras o frases, definidas a
17 continuación, tendrán exactamente los significados que constan a
18 continuación: 2.1.- **COMITÉ DE INVERSIONES.-** Se entenderá
19 que se refiere al Comité Estratégico de Promoción y Atracción de
20 Inversiones, que de acuerdo a lo previsto en el Decreto Ejecutivo
21 Nro. 252 de 22 de diciembre de 2017, es el máximo órgano de
22 rectoría gubernamental en materia de INVERSIONES y el
23 organismo competente para aprobar las solicitudes de
24 CONTRATOS de INVERSIÓN. 2.2.-



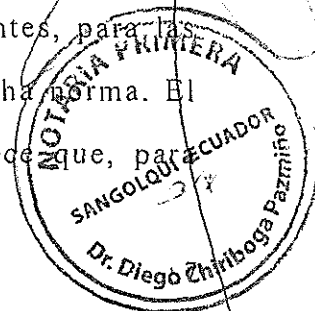
1 **CONTROVERSIAS.-** Se refiere a cualquier reclamo o desacuerdo
2 que surja entre las PARTES con respecto a este CONTRATO, que
3 haya o hayan sido debidamente notificada por escrito, incluyendo
4 lo relacionado con su interpretación, ejecución, validez o
5 terminación. 2.3.- **COPCI.-** Corresponde al Código Orgánico de la
6 Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento
7 del Registro Oficial Nro. 351 de 29 de diciembre de 2010 y sus
8 reformas. 2.4.- **ESTADO.-** Se refiere al Estado Ecuatoriano,
9 debidamente representado por la máxima autoridad del Ministerio
10 que preside el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de
11 Inversiones, o la autoridad designada para la suscripción del
12 contrato de inversión. 2.5.- **FUERZA MAYOR O CASO**
13 **FORTUITO.-** Se llama fuerza mayor o caso fortuito al imprevisto
14 que no es posible resistir, según los términos del artículo 30 del
15 Código Civil ecuatoriano. 2.6.- **INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-**
16 Son aquellos que se encuentran vigentes a la firma de este
17 instrumento, según lo establecido en el COPCI y en la Ley de
18 Fomento Productivo, que le fueren aplicables al PROYECTO DE
19 INVERSIÓN y detallados en la Cláusula Séptima de este
20 CONTRATO. 2.7.- **INVERSIONISTA.-** Es aquella sociedad que
21 comparece directamente a la suscripción de este CONTRATO,
22 constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, que efectúa
23 directamente la INVERSIÓN NUEVA. Esta es, para efectos
24 tributarios, el sujeto pasivo de las obligaciones tributarias. 2.8.-

1 **INVERSIÓN NUEVA.-** De conformidad con el literal b) del
2 artículo 13 del COPCI, entiéndase por INVERSIÓN NUEVA: "(...)
3 *al flujo de recursos destinado a incrementar el acervo de capital*
4 *de la economía, mediante una INVERSIÓN efectiva en activos*
5 *productivos que permita ampliar la capacidad productiva futura,*
6 *generar un mayor nivel de producción de bienes y servicios, o*
7 *generar nuevas fuentes de trabajo. El mero cambio de activos*
8 *productivos que ya se encuentran en funcionamiento, así como los*
9 *créditos para adquirir estos activos, no implica inversión nueva."*
10 **2.9.- INVERSIÓN PRODUCTIVA.-** Es aquella que se efectúa de
11 conformidad con el literal a) del artículo 13 del COPCI, y de lo
12 establecido en el artículo 2 del mismo cuerpo normativo. **2.10.-**
13 **LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO.-** Se refiere a la Ley
14 Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones,
15 Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal,
16 publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 309 de 21
17 de agosto de 2018. **2.11.- MODALIDAD DE INVERSIÓN.-** Se
18 refiere a la forma en que la INVERSIONISTA realiza su
19 INVERSIÓN, de conformidad con las modalidades señaladas
20 taxativamente en el artículo 12 del REGLAMENTO DE
21 INVERSIONES y descrita en este CONTRATO. **2.12.-**
22 **PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN.-** Se refiere a los criterios
23 objetivos asociados con el PROYECTO DE INVERSIÓN,
24 acuerdo con el sector económico en el que este se desarrollará



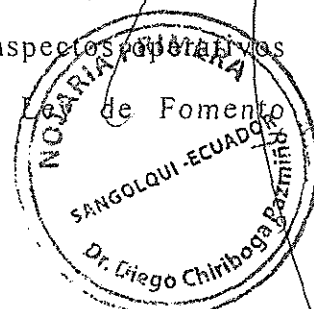
1 que se encuentran detallados en la Cláusula Décima del
2 CONTRATO. **2.13.- PROYECTO DE INVERSIÓN.-** Se
3 entenderá como tal al conjunto de actividades propuestas y
4 descritas por la INVERSIONISTA, cuya ejecución es objeto de la
5 INVERSIÓN NUEVA. Para efectos del CONTRATO, se entiende a
6 incrementar la capacidad de producción de la categoría de negocio
7 absorbentes, mejoramiento en los procesos productivos en las
8 categorías absorbentes y cosméticas y ampliar las instalaciones
9 para almacenamiento de producción y mejora de procesos. La
10 ubicación del proyecto será en el cantón Quito, provincia de
11 Pichincha. Su actividad económica corresponde a la definida
12 como "CADENA AGROFORESTAL Y PRODUCTOS
13 ELABORADOS" y "SECTOR INDUSTRIAL, AGROINDUSTRIAL
14 Y AGROASOCIATIVO", contenidos en los literales b) y n) del
15 artículo 9.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno y definido en
16 los literales B) y N) del artículo 17 del Reglamento de
17 Inversiones del COPCI, respectivamente. **2.14.- REGLAMENTO
18 A LA LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO.-** Se refiere al
19 Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica para el
20 Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de
21 Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, emitida bajo Decreto
22 Ejecutivo No. 617, publicado en el Suplemento del Registro
23 Oficial Nro. 392 del 20 de diciembre de 2018. **2.15.-
24 REGLAMENTO DE INVERSIONES.-** Se refiere al Reglamento

1 de Inversiones del Código Orgánico de la Producción, Comercio e
2 Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro.
3 450, de 17 de mayo de 2011 y sus reformas. En este contexto
4 deberá entenderse incorporado lo previsto en el Decreto Ejecutivo
5 Nro. 252, del 22 de diciembre de 2017, y las reformas
6 establecidas mediante Decreto Ejecutivo 617, del 20 de 18 de
7 diciembre de 2018. 2.16.- COA.- Se refiere al Código Orgánico
8 Administrativo, publicado en el Suplemento 31 del Registro
9 Oficial Nro. 450, de 07 de julio de 2017. **CLÁUSULA**
10 **TERCERA: ANTECEDENTES.- 3.1.-** El artículo 25 del COPCI
11 establece que el Estado podrá suscribir CONTRATOS DE
12 INVERSIÓN con INVERSIONISTAS, mediante escritura pública,
13 los cuales otorgarán, durante su vigencia, estabilidad sobre los
14 INCENTIVOS TRIBUTARIOS, así como los compromisos
15 contractuales que sean necesarios para el desarrollo de la nueva
16 inversión. Así también manifiesta que en los contratos de
17 inversión se detallarán los mecanismos de supervisión y
18 regulación para el cumplimiento de los parámetros de
19 INVERSIÓN previstos en cada proyecto. 3.2.- Por medio de la
20 Ley de Fomento Productivo, se establecieron nuevos incentivos
21 tributarios temporales, para los sectores priorizados e industrias
22 básicas, aplicables para sociedades nuevas o existentes, para las
23 inversiones realizadas a partir de la vigencia de dicha norma. El
24 inciso tercero del artículo 26 de dicha ley establece que, para



1 acceder a la exoneración del impuesto a la renta prevista en dicho
2 cuerpo normativo, las sociedades nuevas y existentes deberán
3 generar empleo neto. 3.3.- El artículo 27 de la LEY DE
4 FOMENTO PRODUCTIVO, establece que, para el acceso al
5 incentivo de Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas para
6 la importación de materias primas y bienes de capital, el
7 INVERSIONISTA deberá suscribir un CONTRATO DE
8 INVERSIÓN, así mismo el reglamento a dicha Ley señaló que el
9 límite de la exoneración será conforme al monto de la
10 INVERSIÓN del proyecto. 3.4.- El artículo 23 del
11 REGLAMENTO DE INVERSIONES establece que podrán solicitar
12 y suscribir un contrato de INVERSIÓN, en cualquier momento,
13 aquellos inversionistas cuyos proyectos impliquen o involucren
14 inversiones nuevas, cuyo monto mínimo equivalga a doscientos
15 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD.
16 250.000,00) durante el primer año de INVERSIÓN planificada.
17 3.5.- Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 252 de 22 de diciembre de
18 2017, se creó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de
19 Inversiones, como el máximo organismo de rectoría
20 gubernamental en materia de INVERSIONES y competente para
21 aprobar las solicitudes de CONTRATOS DE INVERSIÓN. En el
22 artículo 5 literal b) del Decreto ibídem, se atribuye a la entidad
23 rectora en la materia en la que se ejecuta la inversión la facultad
24 para suscribir los CONTRATOS DE INVERSIÓN, previa

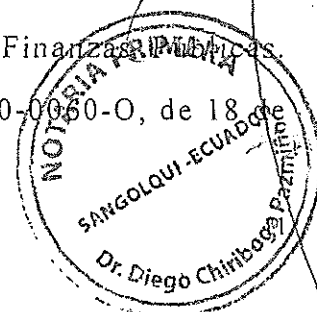
1 aprobación del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de
2 Inversiones, en conjunto con el INVERSIONISTA que lo solicita,
3 siendo en este caso la entidad rectora el Ministerio Agricultura y
4 Ganadería. 3.6.- A través de Decretos Ejecutivos Nro. 559 y Nro.
5 636, de 14 de noviembre 2018 y 11 de enero de 2019,
6 respectivamente, se transformó al Ministerio de Comercio
7 Exterior e Inversiones, en Ministerio de Producción, Comercio
8 Exterior, Inversiones y Pesca; mediante la fusión por absorción de
9 los Ministerios de: Industrias y Productividad, Acuicultura y
10 Pesca, Comercio Exterior e Inversión y el Instituto de Promoción
11 de Exportaciones e Inversiones Pro Ecuador. 3.7.- La Resolución
12 Nro. 017-CEPAI-2019 de 13 de marzo de 2019, emitida por el
13 Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones,
14 publicada en el Registro Oficial Nro. 471, de 18 de abril de 2019,
15 señala que para llevar a cabo la firma de un CONTRATO de
16 INVERSIÓN se requiere que el monto mínimo de la inversión sea
17 equivalente a doscientos cincuenta mil dólares (USD 250.000,00),
18 que corresponde al 25% del monto mínimo para la firma del
19 CONTRATO DE INVERSIÓN, durante el primer año de inversión
20 planificada; a contarse a partir de la firma del CONTRATO DE
21 INVERSIÓN. De igual forma, la Resolución Nro. 001-CEPAI-
22 2019, de 18 de febrero de 2019, publicada en el Registro Oficial
23 Nro. 458 del 1 de abril de 2019, detalla los aspectos operativos
24 para la aplicación de los incentivos de la Ley de Fomento



1 Productivo, determinando la forma de aplicación del parámetro de
2 empleo requerido para acceso a los mismos, tanto para empresas
3 nuevas como existentes a la fecha de expedición de dicha norma.

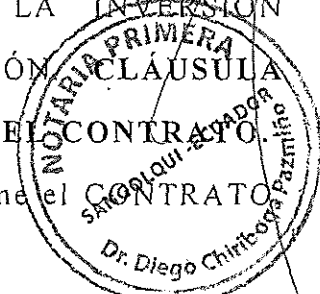
4 3.8.- El artículo 6 de la Resolución 001-CEPAI-2019, establece
5 que la aplicación de la exoneración proporcional será de la
6 siguiente manera: *"Para empresas existentes que apliquen la*
7 *fórmula prevista en el literal b), del artículo 2, del Reglamento a*
8 *la Ley Orgánica de Fomento Productivo, y siempre que no se*
9 *pueda distinguir desde cuando se generan ingresos atribuibles a*
10 *la nueva inversión, la aplicación del incentivo de impuesto a la*
11 *renta iniciará a partir del primer ejercicio fiscal en que se*
12 *realiza la inversión."* 3.9.- ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A. fue
13 constituida mediante escritura pública otorgada el 24 de agosto de
14 1995, ante el Notario Duodécimo del Cantón Quito, Doctor Jaime
15 Nolivos Maldonado; e inscrita en el Registro Mercantil del
16 Cantón Quito el 29 de agosto de 1995; es una compañía
17 constituida previamente a la vigencia del COPCI, y "existente"
18 para efectos de la Ley Orgánica Para el Fomento Productivo. La
19 INVERSIONISTA es ecuatoriana, y su domicilio social principal
20 está fijado en el cantón Quito, provincia de Pichincha. De la
21 revisión del Estatuto Social se desprende que la compañía tiene
22 por objeto: *"a) Fabricación, comercialización, distribución,*
23 *representación, importación, exportación de. productos*
24 *absorbentes de todo tipo, tamaño y diseño, ya sea para uso*

1 *personal como pañales desechables para bebé y adultos, toallas*
2 *sanitarias femeninas, protectores diarios, tampones sanitarios,*
3 *paños y toallas húmedas y secas para uso de bebé y adultos,*
4 *papel higiénico(...).; b) Fabricación, comercialización,*
5 *distribución, comercialización, importación, exportación de*
6 *productos de aseo e higiene en general, de uso humano, para el*
7 *hogar, para uso industrial, de todo tipo, tamaño y diseño (...)"*.
8 3.10.- A través del Decreto Ejecutivo No. 811, de 27 de junio de
9 2019, el señor Iván Ontaneda Berrú, fue designado como Ministro
10 de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. 3.11.-
11 Con Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0076, de
12 9 de septiembre de 2019, se designó para ejercer la Secretaría del
13 Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, a la
14 Subsecretaría de Inversiones del Ministerio de Producción,
15 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y
16 Pesca. 3.12.- En la Septuagésima Sesión del Subcomité Técnico
17 Interinstitucional del CEPAI, celebrada el 31 de abril de 2020, se
18 conocieron los informes técnicos y legales correspondientes.
19 3.13.- Mediante oficio Nro. MPCEIP-SDI-2020-00206-O, de 15 de
20 mayo de 2020, la Secretaría del CEPAI, solicitó al Ministerio de
21 Economía y Finanzas emita el dictamen respectivo, para cumplir
22 con lo previsto en el segundo inciso del numeral 15 del artículo
23 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
24 3.14.- Por medio de Oficio Nro. MEF-VGF-2020-0060-O, de 18



1 junio de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió, en
2 consideración a los informes técnicos y jurídicos y a la normativa
3 vigente, su dictamen favorable para la suscripción del Contrato de
4 Inversión. 3.15.- Mediante Memorando Nro.MPCEIP-SDI-2020-
5 0120-M, de 19 de junio de 2020, se convocó a la Cuadragésima
6 Sesión del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de
7 Inversiones – CEPAI. 3.16.- El Pleno del Comité Estratégico de
8 Promoción y Atracción de Inversiones, en Sesión Cuadragésima,
9 celebrada el 23 de junio de 2020, conoció la petición de la
10 compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A. cuyo sustento legal y
11 técnico se encuentran detallados en líneas anteriores. 3.17.- Por
12 medio de Resolución Nro. 036-CEPAI-2020 de 23 de junio de
13 2020, se resolvió aprobar la solicitud de suscripción del contrato
14 de inversión solicitado por la compañía ZAIMELLA DEL
15 ECUADOR S.A., respecto al proyecto de inversión y autorizar al
16 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y
17 Pesca, en calidad de ente rector en la materia en que se ejecuta la
18 inversión, para la suscripción del referido contrato. 3.18.-
19 Mediante Resolución Nro.027-CEPAI-2020, de 14 de mayo de
20 2020, el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de
21 Inversiones, resolvió aprobar el Instructivo del Procedimiento de
22 Revisión y Aprobación de Solicitud de Contratos de Inversión,
23 que en su disposición general establece que “El inversionista
24 podrá acudir, para la celebración del contrato de inversión, a

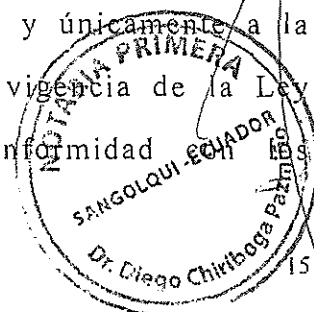
1 cualquier notaría pública en donde tenga dependencias la entidad
2 rectora de la materia en que se ejecuta la inversión, para lo cual
3 deberá coordinar con la autoridad correspondiente, la respectiva
4 diligencia notarial". **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-** El objeto
5 del CONTRATO es establecer el tratamiento que se le otorgará a
6 la INVERSIÓN NUEVA, realizada y por efectuarse, para el
7 desarrollo del PROYECTO DE INVERSIÓN, así como definir los
8 PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN previstos para su ejecución,
9 bajo el ámbito de la normativa aplicable. Adicionalmente, este
10 CONTRATO tiene por objeto determinar el monto, plazo,
11 términos y demás condiciones con las cuales se realiza la
12 INVERSIÓN NUEVA, conforme al PROYECTO DE INVERSIÓN;
13 así como determinar las obligaciones y derechos de las PARTES y
14 el procedimiento aplicable para la solución de CONTROVERSIAS
15 que pudieren presentarse. El CONTRATO, además, otorga
16 estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS establecidos
17 en el artículo 24 del COPCI y los contemplados en el Capítulo II
18 de la LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO, que le sean aplicables
19 a la INVERSIONISTA, durante su vigencia. De igual manera,
20 detalla los mecanismos de supervisión y regulación para el
21 cumplimiento de los PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN
22 previstos en el PROYECTO DE INVERSIÓN. **CLÁUSULA**
23 **QUINTA: ALCANCE DE LA PROTECCIÓN DEL CONTRATO.**
24 Las inversiones efectuadas antes de que se firme el CONTRATO



1 así como las que se efectúen luego de su suscripción, estarán
2 amparadas por él, en las condiciones y limitaciones que las
3 PARTES estipulan en este instrumento, de conformidad con el
4 COPCI y el REGLAMENTO DE INVERSIONES, y la LEY DE
5 FOMENTO PRODUCTIVO, señalados en la cláusula séptima del
6 presente instrumento, conforme a las inversiones previstas en el
7 Anexo Cronograma de Inversión, que forma parte del presente
8 contrato. Para que las inversiones futuras estén protegidas por el
9 CONTRATO, la INVERSIONISTA notificará al ente rector en
10 materia de inversiones la fecha en la que se haya completado el
11 monto de la INVERSIÓN NUEVA, así como las variaciones de las
12 inversiones que existieren, acompañando copia de la
13 documentación necesaria o prueba del correspondiente registro de
14 la INVERSIÓN. **CLÁUSULA SEXTA: ESTABILIDAD DE LOS**
15 **INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-** La estabilidad de los
16 INCENTIVOS TRIBUTARIOS implica que, para la
17 INVERSIONISTA, se mantendrán invariables las normas legales,
18 reglamentarias y resoluciones generales de las administraciones
19 tributarias competentes, relacionadas exclusiva y directamente
20 con los INCENTIVOS TRIBUTARIOS, vigentes a la fecha de
21 celebración del CONTRATO. De esta forma, se mantendrán
22 inalterables, por el periodo de vigencia del CONTRATO, los
23 INCENTIVOS TRIBUTARIOS otorgados a favor de la
24 INVERSIONISTA. En todo caso, la INVERSIONISTA podrá,

1 renunciar al beneficio de la estabilidad de los INCENTIVOS
2 TRIBURARIOS, de considerarlo pertinente, durante el periodo de
3 su aplicación, con el fin de acogerse al tratamiento tributario
4 existente. Esta renuncia conllevará la terminación del
5 CONTRATO, según lo señalado en la Cláusula Décima Octava. La
6 estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS no exime a la
7 INVERSIONISTA de la correcta aplicación del régimen tributario
8 ecuatoriano en general, de conformidad con el ordenamiento
9 jurídico nacional, así como tampoco exime a la INVERSIONISTA
10 del cumplimiento de otras normas existentes en el país.

11 **CLÁUSULA SÉPTIMA: INCENTIVOS TRIBUTARIOS A**
12 **ESTABILIZARSE EN EL CONTRATO.-** Sin perjuicio del
13 correcto cumplimiento de los preceptos del ordenamiento jurídico
14 nacional por parte de la INVERSIONISTA y de las facultades de
15 la administración tributaria, el ESTADO reconoce, a favor de la
16 INVERSIONISTA, la INVERSIÓN NUEVA y las inversiones que
17 realice en el futuro, según sea el caso, estabilidad sobre los
18 INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos a continuación durante el
19 plazo de vigencia del CONTRATO: **Incentivos Ley de Fomento**
20 **Productivo: 1)** Exoneración proporcional del impuesto a la renta,
21 y su anticipo, por doce (12) años, contados desde el primer año en
22 que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la
23 nueva inversión que inicie a partir de la vigencia de la Ley
24 Orgánica de Fomento Productivo, de conformidad



1 artículos 26 y 30, del mismo cuerpo normativo. 2) La exoneración
2 del impuesto a la salida de divisas (ISD) para las importaciones
3 de bienes de capital, de conformidad con el artículo 27, capítulo
4 II, de la Ley de Fomento Productivo, mientras le sea aplicable,
5 conforme se detalla en el Anexo de exoneración de ISD analizado
6 dentro del informe Nro.MPCEIP-INV-2020-0019.IT, de 08 de
7 marzo de 2020. Incentivos COPCI: 1) Deducciones adicionales
8 para el cálculo del impuesto a la renta, como mecanismo para
9 incentivar la mejora de productividad, innovación y para la
10 producción eco-eficiente, de conformidad con el artículo 24,
11 numeral 1, literal c) del COPCI; 2) Los beneficios para la apertura
12 del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores, de
13 conformidad con el artículo 24 numeral 1, literal d) del COPCI; 3)
14 Las facilidades de pago en los tributos al comercio exterior, de
15 conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal e) del COPCI;
16 4) La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las
17 operaciones de financiamiento externo, de conformidad con el
18 artículo 24, numeral 1, literal g) del COPCI. La estabilidad de los
19 INCENTIVOS TRIBUTARIOS previstos en esta Cláusula se
20 aplica a favor de la INVERSIONISTA, en virtud de la ejecución
21 de la INVERSIÓN NUEVA a través del PROYECTO DE
22 INVERSIÓN, definido en la Cláusula Segunda del CONTRATO.
23 **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS GENERALES A**
24 **LA INVERSIÓN.-** Además de los derechos y garantías

1 establecidos en la normativa legal y reglamentaria aplicable, y de
2 acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 del COPCI,
3 se reconocen y garantizan las siguientes garantías generales a
4 favor de la INVERSIONISTA: 8.1.- Trato no discriminatorio y
5 protección.- La INVERSIONISTA gozará de igualdad de
6 condiciones respecto de la administración, operación, expansión y
7 transferencia de sus inversiones, y no será objeto de medidas
8 arbitrarias o discriminatorias. La INVERSIONISTA recibirá el
9 mismo tratamiento que el ESTADO otorgue a favor de otros
10 inversionistas nacionales o extranjeros, cuyos proyectos de
11 INVERSIÓN sean similares al que se describe en el CONTRATO,
12 en condiciones equivalentes. Al efecto, dichas condiciones
13 favorables o tratamientos ventajosos se entenderán incorporados
14 como parte integrante de este CONTRATO desde la fecha en que
15 tal condición o tratamiento inició. Sin perjuicio de lo establecido
16 anteriormente, el tratamiento más favorable que el ESTADO
17 pudiere otorgar a sus empresas públicas, empresas de economía
18 mixta o de cualquier otra forma asociativa en las que el ESTADO
19 tenga participación, no se considerará como trato discriminatorio;
20 por lo tanto, no se podrá solicitar igualdad de tratamiento
21 respecto de estas empresas, siempre y cuando dicho tratamiento
22 más favorable sea realizado de conformidad con la ley. 8.2.-
23 Derecho de propiedad.- La propiedad de la INVERSIONISTA está
24 protegida en los términos que establece la Constitución y demás



1 leyes pertinentes. Dado que la Constitución prohíbe toda forma de
2 confiscación, no se decretarán ni ejecutarán confiscaciones a la
3 INVERSIÓN NUEVA. El ESTADO podrá declarar,
4 excepcionalmente y de acuerdo con la Constitución, la
5 expropiación de bienes inmuebles con el único objeto de ejecutar
6 planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de
7 bienestar colectivo, siguiendo el procedimiento legalmente
8 establecido, de manera no discriminatoria y previa a la valoración
9 a precio de mercado y el pago de una indemnización justa y
10 adecuada de conformidad con la ley. 8.3.- Otros derechos de la
11 INVERSIONISTA.- El ESTADO reconoce y garantiza los
12 siguientes derechos a la INVERSIONISTA: a) La libertad de
13 producción y comercialización de bienes y servicios lícitos,
14 socialmente deseables y ambientalmente sustentables; así como, la
15 libre fijación de precios, a excepción de aquellos bienes y
16 servicios cuya producción y comercialización estén regulados por
17 la ley; b) El acceso a los procedimientos administrativos y
18 acciones de control que establezca el ESTADO para evitar
19 cualquier práctica especulativa o de monopolio u oligopolio
20 privados o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras
21 prácticas de competencia desleal; c) La libertad de importación y
22 exportación de bienes y servicios, con excepción de aquellos
23 límites establecidos por la normativa vigente y de acuerdo a lo
24 que establecen los convenios internacionales de los que el

1 Ecuador forma parte; d) Libre transferencia al exterior, en
2 divisas, de las ganancias periódicas o utilidades que provengan de
3 la INVERSIÓN NUEVA, una vez cumplidas las obligaciones
4 concernientes a la participación de los trabajadores, las
5 obligaciones tributarias pertinentes y demás obligaciones legales
6 que correspondan, conforme lo establecido en la ley; e) Libre
7 remisión de los recursos que se obtengan por la liquidación total o
8 parcial de las empresas de la INVERSIONISTA en las que se haya
9 realizado la INVERSIÓN NUEVA o por la venta de las acciones,
10 participaciones o derechos adquiridos en razón de la INVERSIÓN
11 NUEVA, una vez cumplidas las obligaciones tributarias y otras
12 responsabilidades del caso, conforme lo establecido en la ley; f)
13 Libertad para adquirir, transferir o enajenar acciones,
14 participaciones o derechos de propiedad sobre su INVERSIÓN
15 NUEVA a terceros, en el país o en el extranjero, cumpliendo las
16 formalidades previstas por la ley; g) Libre acceso al sistema
17 financiero nacional y al mercado de valores para obtener recursos
18 financieros de corto, mediano y largo plazos; h) Libre acceso a
19 los mecanismos de promoción, asistencia técnica, cooperación,
20 tecnología y otros equivalentes; e, i) Acceso a los demás
21 beneficios generales e incentivos previstos en el COPCI, la
22 normativa comunitaria andina, otras leyes y normativa aplicable.

23 **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA**
24 **INVERSIONISTA.-** a) Cumplir todos los compromisos



1 obligaciones pactados en el CONTRATO, en la forma y plazos
2 establecidos; b) Presentar de forma oportuna al Ministerio de
3 Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca o al ente a
4 que esta delegue, la información necesaria para efectuar el
5 proceso de monitoreo de los compromisos y obligaciones
6 asumidos en el CONTRATO; c) Facilitar y colaborar con el
7 proceso de monitoreo efectuado por los funcionarios de las
8 entidades de ESTADO competentes y no inducirlos a error en el
9 desarrollo de sus funciones; d) Obtener y mantener vigentes los
10 títulos, permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo de
11 sus actividades; e) Cumplir de forma oportuna las disposiciones
12 establecidas en el ordenamiento jurídico del país. **CLÁUSULA**
13 **DÉCIMA: PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN NUEVA.-** La
14 **INVERSIONISTA** se compromete a que el **PROYECTO DE**
15 **INVERSIÓN** cumpla los siguientes **PARÁMETROS DE LA**
16 **INVERSIÓN: 10.1.- MONTO y PLAZO DE LA INVERSIÓN.-** El
17 monto de **INVERSIÓN** del **PROYECTO** asciende a nueve millones
18 ochocientos cinco mil doscientos nueve con 00/100 dólares de los
19 Estados Unidos de América (USD9'805.209,00), que se ejecutarán
20 en la forma y plazos descritos en el anexo que se adjunta al
21 **CONTRATO**. Cualquier variación del monto destinado para el
22 proyecto de inversión, así como de los plazos para ejecutar el
23 mismo, deberán ser comunicados oportunamente y justificados
24 ante el ente rector de las inversiones. Para la exoneración del

1 fiscal anterior a la inversión y mantenerlo durante todo el periodo
2 del beneficio tributario. De acuerdo al Anexo "Generación de
3 Empleo", la inversionista prevé generar 16 plazas de empleo neto
4 permanente hasta el 2020. Para el efecto, la INVERSIONISTA
5 procurará contratar a trabajadores ecuatorianos residentes en las
6 localidades aledañas al PROYECTO DE INVERSIÓN.

7 **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODALIDAD DE LA**
8 **INVERSIÓN.-** Para el desarrollo del PROYECTO DE
9 INVERSIÓN, la INVERSIONISTA adopta la modalidad prevista
10 en el numeral 5 del artículo 12 del REGLAMENTO DE
11 INVERSIONES, que consiste en *"la adquisición de bienes*
12 *inmuebles y muebles tangibles, tales como plantas industriales,*
13 *maquinarias y equipos nuevos y en funcionamiento, así como sus*
14 *repuestos, partes y piezas, empaques o envases; los inventarios de*
15 *materias primas, insumos, productos intermedios y terminados."*

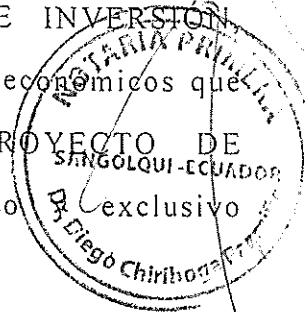
16 **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL**
17 **ESTADO.-** Durante la vigencia del CONTRATO, todos los
18 organismos, órganos, autoridades y funcionarios de las diferentes
19 instituciones del ESTADO respetarán los términos acordados, de
20 forma particular, la estabilidad que opera respecto de los
21 INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos en su Cláusula Séptima.

22 **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MONITOREO.-** El
23 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca
24 podrá, en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de las



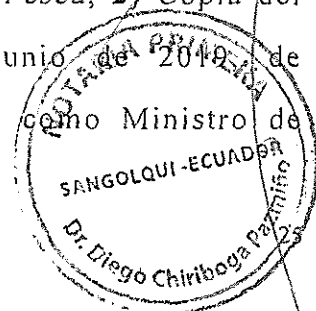
1 impuesto a la salida de divisas en las importaciones de bienes de
2 capital y materias primas necesarios para el desarrollo del
3 proyecto, se considerarán los establecidos en el ANEXO de
4 importaciones de impuesto a la salida de divisas. Respecto de la
5 adquisición de materia prima, la exoneración se extenderá hasta
6 por el monto al que ascienda la inversión durante el tiempo de
7 estabilidad que se ha otorgado en el presente CONTRATO. 10.2.-
8 **ORIGEN DE LA INVERSIÓN.-** La INVERSIONISTA declara
9 que los recursos financieros necesarios para el desarrollo del
10 PROYECTO DE INVERSIÓN serán integrados en la forma
11 descrita en el ANEXO que se adjunta al CONTRATO; la variación
12 y la composición del mismo deberán ser notificados por el
13 inversionista, sin embargo cualquier cambio en el mismo, no
14 afectará la estabilidad otorgada ni será causa para declarar la
15 terminación del CONTRATO, de conformidad con el artículo 37
16 del Reglamento de Inversiones. 10.3.- **GENERACIÓN DE**
17 **EMPLEO.-** La INVERSIONISTA se compromete a mantener
18 contratados bajo relación de dependencia, al menos, al número de
19 trabajadores que se detallan en el anexo que se adjunta al
20 CONTRATO, en la calidad y en los períodos expuestos. De
21 conformidad con el Reglamento a la Ley de Fomento Productivo,
22 la INVERSIONISTA, al ser una empresa existente y categorizada
23 como grande conforme a sus ingresos, deberá incrementar al
24 menos tres por ciento (3%) de su nómina en relación al ejercicio

1 otorga estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS
2 establecidos en la Cláusula Séptima del CONTRATO, los cuales
3 están vigentes a la fecha de su celebración. En ese sentido, la
4 INVERSIONISTA declara conocer que el CONTRATO no genera
5 derechos sobre otros asuntos relacionados con el desarrollo de sus
6 actividades, ni sobre otros incentivos contemplados en otros
7 cuerpos normativos distintos a los establecidos en la cláusula
8 séptima de este instrumento; c) Que, la suscripción del
9 CONTRATO ha sido solicitada por iniciativa propia y que
10 consciente su celebración, libre de vicios; d) Que, tiene los
11 recursos financieros necesarios para la ejecución del PROYECTO
12 DE INVERSIÓN que se detalla en el CONTRATO, y que estos
13 recursos tienen un origen lícito al no provenir de ninguna
14 actividad ilegal o ilícita o relacionada con el cultivo, fabricación,
15 almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias
16 estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero. Para el efecto,
17 autoriza al ESTADO a realizar, a través de sus diferentes órganos,
18 todas las indagaciones que razonablemente se consideren
19 oportunas, con el objeto de comprobar el origen de los recursos;
20 e) Que, es de su exclusiva responsabilidad el riesgo de la
21 INVERSIÓN efectuada en el PROYECTO DE INVERSIÓN,
22 liberando al ESTADO de los posibles perjuicios económicos que
23 podrían derivarse de la ejecución del PROYECTO DE
24 INVERSIÓN. En consecuencia, será el único



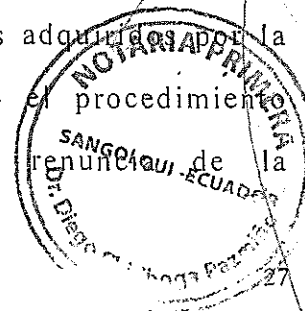
1 obligaciones y de los compromisos que la INVERSIONISTA se
2 compromete a cumplir a través del CONTRATO. Para tal efecto,
3 el ente rector en materia de inversiones podrá requerir de la
4 INVERSIONISTA la información suficiente y necesaria para la
5 debida ejecución de las actividades de monitoreo. El
6 incumplimiento injustificado de las obligaciones y compromisos
7 adquiridos por la INVERSIONISTA constituirá causal para que el
8 ESTADO declare, de forma unilateral, la terminación del
9 CONTRATO, salvo circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO
10 FORTUITO, debidamente comprobadas, después de haber
11 efectuado el procedimiento administrativo establecido en el
12 REGLAMENTO DE INVERSIONES, a través del cual se verifique
13 dicho incumplimiento. En todo caso, cualquier cambio justificado
14 respecto del PROYECTO DE INVERSIÓN no afectará en forma
15 alguna la estabilidad que otorga el CONTRATO sobre la
16 INVERSIÓN NUEVA, salvo que se comprobare que los datos
17 proporcionados fueron falsos o simulados, para acceder a los
18 beneficios e incentivos contemplados en el COPCI y en el
19 REGLAMENTO DE INVERSIONES. **CLÁUSULA DÉCIMA**
20 **CUARTA: DECLARACIONES DE LA INVERSIONISTA.-** Para
21 la suscripción del CONTRATO, la INVERSIONISTA declara
22 expresamente lo siguiente: a) Que, tiene capacidad legal para la
23 suscripción del CONTRATO; b) Que, conoce la naturaleza y
24 alcance de este CONTRATO, en cuanto a que específicamente

1 responsable ante sus acreedores, en caso de haberlos; f) Que,
2 obtendrá todos los títulos, licencias, autorizaciones, permisos y
3 otros documentos necesarios para el desarrollo y ejecución del
4 PROYECTO DE INVERSIÓN; g) Que, no se encuentra inmerso en
5 ninguna de las inhabilidades especiales señaladas en el artículo 30
6 del COPCI para suscribir contratos de INVERSIÓN; y h) Que,
7 conoce y acepta los términos y compromisos acordados en el
8 CONTRATO, sometiéndose expresamente a ellos. **CLÁUSULA**
9 **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.-** El CONTRATO tendrá una
10 vigencia de DOCE (12) años, contados a partir de la fecha de su
11 suscripción. Podrá ser prorrogado, a petición de la
12 INVERSIONISTA, hasta por igual período de tiempo, siempre que
13 la solicitud de prórroga se haya presentado dentro de los últimos
14 seis (6) meses anteriores a su fecha de finalización y siempre que
15 el COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN DE ATRACCIÓN
16 E INVERSIONES lo haya aprobado expresamente. **CLÁUSULA**
17 **DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES Y**
18 **ANEXOS.-** Documentos Habilitantes: 1) Copia del Decreto
19 Ejecutivo Nro. 559 de 14 de noviembre de 2018, de fusión por
20 absorción de los Ministerios de Industrias y Productividad, el
21 Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones
22 Extranjeras y el Ministerio de Acuacultura y Pesca; 2) Copia del
23 Decreto Ejecutivo Nro. 811, de 27 de junio de 2019, de
24 designación del señor Iván Ontaneda Berrú, como Ministro de



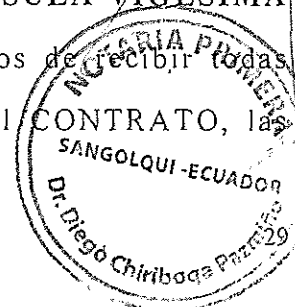
1 Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; 3) Copia de
2 la cédula de ciudadanía y certificado de votación del señor Iván
3 Ontaneda Berrú; 4) Copia del Registro Único de Contribuyentes
4 del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y
5 Pesca; 5) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de
6 votación del señor Sebastián David Jácome Granja representante
7 legal de la INVERSIONISTA; 6) Copia certificada del Poder
8 Especial del señor Sebastián David Jácome Granja, representante
9 legal de la INVERSIONISTA; 7) Resolución Nro.036-CEPAI-
10 2020 de 23 de junio de 2020, del Comité Estratégico de
11 Promoción y Atracción de Inversiones, mediante el cual se
12 autorizó al Ministro del ente rector de la materia en que se ejecuta
13 la inversión la suscripción de este contrato de INVERSIÓN; 8)
14 Datos generales de la INVERSIONISTA, emitida por la
15 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; 9) Copia del
16 Registro Único de Contribuyentes de la INVERSIONISTA; 10)
17 Certificado de cumplimiento de las Obligaciones (CCO) de la
18 INVERSIONISTA, emitido por la Superintendencia de
19 Compañías, Valores y Seguros; 11) Certificado de cumplimiento
20 de obligaciones patronales, emitido por el Instituto Ecuatoriano
21 de Seguridad Social; y, 12) Certificado de cumplimiento de
22 obligaciones tributarias, emitido por el Servicio de Rentas
23 Internas. Anexos del PROYECTO DE INVERSIÓN: 1)
24 CRONOGRAMA DE INVERSIÓN; 2) CRONOGRAMA DE

1 INVERSIÓN PARA EXONERACIÓN ISD; 3) GENERACIÓN DE
2 EMPLEO; 4) ORIGEN DE LA INVERSIÓN. CLÁUSULA
3 DÉCIMA SÉPTIMA: RENUNCIA A LA ESTABILIDAD DE
4 LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS.- La INVERSIONISTA
5 podrá renunciar a la estabilidad de los incentivos reconocida en el
6 CONTRATO y, consecuentemente, acogerse al tratamiento
7 tributario vigente a la fecha de su renuncia. Dentro del proceso de
8 renuncia, la INVERSIONISTA presentará una comunicación
9 dirigida al Ministerio de Producción, Comercio Exterior,
10 Inversiones y Pesca, el cual, a su vez, notificará al Servicio de
11 Rentas Internas para verificar la declaración y pago de los
12 impuestos correspondientes. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:
13 TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Son causales de
14 terminación del CONTRATO las siguientes: 18.1.- El vencimiento
15 del plazo de vigencia del CONTRATO, sin que se haya aprobado
16 su prórroga, según su Cláusula Décima Quinta; 18.2.- Por mutuo
17 acuerdo entre las PARTES, para lo cual será necesaria una
18 verificación previa del cumplimiento de las obligaciones de la
19 INVERSIONISTA, de conformidad con el artículo 42 del
20 REGLAMENTO DE INVERSIONES; 18.3.- Por declaración
21 unilateral del ESTADO al verificarse el incumplimiento de
22 cualquiera de los compromisos y obligaciones adquiridos por la
23 INVERSIONISTA en el CONTRATO, previo el procedimiento
24 administrativo correspondiente; 18.4.- Por renuncia de la



1 INVERSIONISTA al derecho de estabilidad de los INCENTIVOS
2 TRIBUTARIOS. La terminación del CONTRATO producirá la
3 extinción de sus derechos y obligaciones, en particular, del
4 derecho de estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS
5 detallados en este instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:**
6 **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.**- Las PARTES acuerdan
7 que, cuando surja una CONTROVERSIA relativa a los términos
8 del CONTRATO, se optará por resolverla mediante diálogos
9 directos por un término de 60 días contados a partir de la fecha de
10 notificación efectuada por cualquiera de las PARTES. Si no se
11 llegase a una solución directa entre ellas, la CONTROVERSIA se
12 someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa. La
13 inversionista no ha solicitado lo establecido en el artículo
14 segundo innumerado posterior al 16 del COPCI. **CLÁUSULA**
15 **VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y**
16 **GENERALIDADES.**- En caso de duda sobre la aplicación de una
17 u otra cláusula del CONTRATO, se aplicará aquella que mejor
18 favorezca su finalidad, asimismo los títulos de las cláusulas han
19 sido insertados simplemente para facilidad de lectura, mas no
20 como medio de interpretación. En todos los casos, se preferirán
21 las cláusulas que produzcan un efecto jurídico sobre aquellas que
22 no produzcan efecto alguno. En caso de que esta interpretación no
23 fuere procedente, se estará a las reglas de interpretación de los
24 contratos previstas en el Código Civil, salvo que se verifique

1 contradicción entre este instrumento y la normativa aplicable al
2 CONTRATO, en cuyo caso prevalecerá la segunda. Si en
3 cualquier momento, durante la vigencia del CONTRATO, alguna
4 de sus estipulaciones se considera que es o se torna ilegal,
5 inválida o inejecutable: (a) esta circunstancia no afectará la
6 legalidad, validez o ejecutabilidad de este CONTRATO en sus
7 demás estipulaciones, y (b) las PARTES sustituirán dicha
8 estipulación con otra que sea válida, legal y ejecutable, por mutuo
9 acuerdo y con la celebración de la respectiva adenda escrita. Dado
10 que el CONTRATO se eleva a escritura pública, la adenda que se
11 celebre deberá elevarse también a escritura pública y realizarse la
12 respectiva marginación notarial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**
13 **PRIMERA: ESCRITURA PÚBLICA, CUANTÍA Y GASTOS.-**
14 Conforme a lo establecido en el artículo 25 del COPCI, el
15 CONTRATO se celebrará mediante escritura pública; y, de
16 conformidad con el artículo 26 del REGLAMENTO DE
17 INVERSIONES, por su naturaleza, su **CUANTÍA ES**
18 **INDETERMINADA.** Todos los gastos relacionados con su
19 celebración serán de cuenta de la INVERSIONISTA, quien
20 entregará al Ministerio de Producción, Comercio Exterior,
21 Inversiones y Pesca tres copias certificadas de la escritura
22 pública que contenga este CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**
23 **SEGUNDA: NOTIFICACIONES.-** Para efectos de recibir todas
24 las notificaciones que guarden relación con el CONTRATO, las



1 PARTES señalan como suyos los siguientes domicilios: 22.1.- El
2 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y
3 Pesca, está domiciliado en Av. Malecón Simón Bolívar No.100 y
4 calle 9 de Octubre, Edificio La Previsora, piso 19. Guayaquil –
5 Ecuador. 22.2.- A la INVERSIONISTA se la podrá notificar en la
6 siguiente dirección: Calle Juan de Dios Morales, Lote 1,
7 Panamericana Sur (Barrio La Balbina – Amaguaña), frente a la
8 Hacienda Chillo Jijón, Cantón Quito, provincia de Pichincha.
9 Cualquiera de las PARTES podrá, en cualquier momento, previa
10 notificación a la parte contraria, cambiar el domicilio señalado.
11 **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y**
12 **RATIFICACIÓN.-** Las PARTES firman en conjunto, en la ciudad
13 y fechas señaladas, ratificando el contenido del CONTRATO y su
14 aplicación desde su suscripción. Usted señor Notario se dignará
15 agregar las cláusulas de estilo para la total validez del presente
16 instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por la abogada Olga
17 Sofía Ponce Quiñónez, con matrícula profesional número cero
18 cero siete nueve seis cero del foro de abogados, que queda
19 elevada a escritura pública con todo su valor legal la misma que
20 los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída
21 que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman
22 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

23

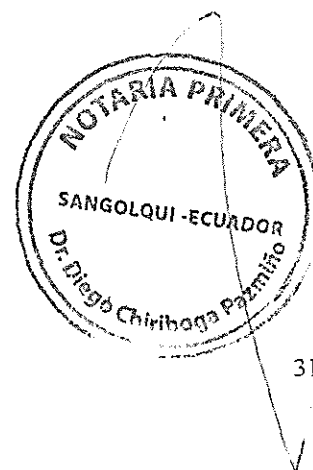
24

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

IVÁN FERNANDO ONTANEDA BERRÚ
C.C.:

SEBASTIÁN DAVID JÁCOME GRANJA
C.C.:

Dr. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1709036295

Nombres del ciudadano: JACOME GRANJA SEBASTIAN DAVID

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 11 DE MARZO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MEJIA MARTINEZ LUISITA DE LAS MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 2000

Nombres del padre: JACOME MANUEL MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GRANJA NELLY SUSANA

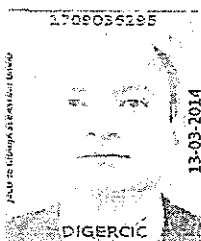
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE MARZO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emissor: GARZON NARANJO JOE FABRICIO - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 1 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI



N° de certificado: 207-337-19593



207-337-19593

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR

0900629-5

CIUDADANA
JACOME GRANJA
SEBASTIAN DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1970-03-11
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
LUISITA DE LAS MERCEDES
MEJIA MARTINEZ

SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

JACOME MANUEL MARIA

GRANJA NELLY SUSANA

QUITO

2014-03-13

FECHA DE EXPIRACION
2024-03-13

Y1332VQ232

55063035

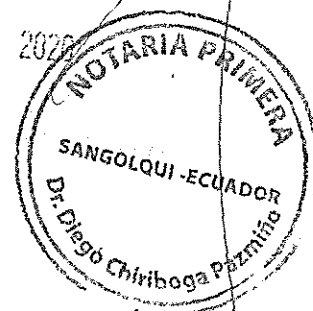
0026 M

0026-147

1708006295

JACOME GRANJA SEBASTIAN DAVID

QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1102586888

Nombres del ciudadano: ONTANEDA BERRU IVAN FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/CALVAS/CARIAMANGA

Fecha de nacimiento: 26 DE NOVIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BERRU CARRION MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 4 DE AGOSTO DE 1989

Nombres del padre: ONTANEDA L KLEVER FERNANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BERRU DOLORES VICTORIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE AGOSTO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: GARZON NARANJO JOE FABRICIO - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 1 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI



N° de certificado: 205-337-19551



205-337-19551

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





110258688-3

MARIA FERNANDA



Keywords: child sexual abuse; disclosure; social support

PUBLISHED

241

ITZMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

ONTANEDA<BERRU<<IVAN<FERNANDO<

02/07/2001

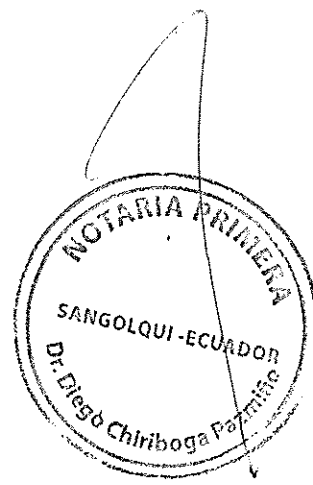
06-0177 95-13-732 11025648

[illegible]

Keywords: child sexual abuse; disclosure; social support

P. de la Cruz

REFERENCES



LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública:

Que los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir, los ministerios, entidades e instancias de coordinación:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación:

Que el artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional:

Que el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *"En ejercicio de la potestad de organización, la o el Presidente de la República puede crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia"*;

Que mediante Decreto Supremo No. 162 de 16 de febrero de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 253 de 23 de febrero de 1973, se creó el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración:

02 03 2021

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1558 de 27 de enero de 2009 publicado en el Registro Oficial No. 525 del 10 de febrero de 2009, se modificó y sustituyó la denominación del Ministerio de Industrias y Competitividad por el de Ministerio de Industrias:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1633, publicado en el Registro Oficial No. 566 de 8 de abril del 2009, se reformó en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva - ERJAFE la denominación del Ministerio, llamándolo "Ministerio de Industrias y Productividad":

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 25 publicado en el Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013, se creó el Ministerio de Comercio Exterior como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propio, con sede en la ciudad de Guayaquil. El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones es el rector de la política de comercio exterior e inversiones y, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la política de comercio exterior, la promoción comercial, la atracción de inversiones, las negociaciones comerciales bilaterales y multilaterales, la regulación de importaciones y la sustitución selectiva y estratégica de importaciones:

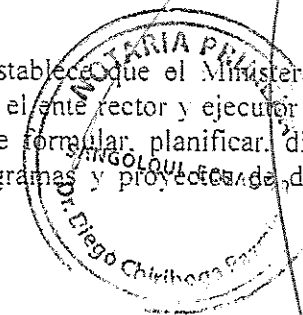
Que mediante Decreto Ejecutivo No. 252 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 158 de 11 de enero de 2018, se modificó la denominación del "Ministerio de Comercio Exterior" a "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones":

Que el artículo 95 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone la creación del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, adscrito al Ministerio rector de la política de comercio exterior, que se estructurará y funcionará según lo que establezca el Reglamento:

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio de 2017, se escinde del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y se crea el Ministerio de Acuacultura y Pesca, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativa y financiero propios:

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo antes mencionado, establece que el Ministerio de Acuacultura y Pesca, en su calidad de Ministerio Sectorial, será el ente rector y ejecutor de la política de acuacultura y pesca, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la aplicación de directrices, planes, programas y proyectos de dichos sectores:

[Firma]



LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que mediante Decreto No. 582-a de 5 de diciembre de 1960, publicado en el Registro Oficial No. 105 de 5 de enero de 1961, se creó el Instituto Nacional de Pesca que tiene por finalidad la investigación, fomento y demostración de las pesquerías ecuatorianas y la ayuda al Gobierno del País para el desarrollo de la pesca y sus actividades conexas;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Registro Oficial No. 76 de 11 septiembre de 2017 se expiden las normas de optimización y austeridad del gasto público;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 501 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 337 de 28 septiembre de 2018, se regula el proceso de diseño institucional, el mismo que incluye la creación, modificación o la supresión de las entidades e instancias de la Función Ejecutiva, así como los lineamientos para su correcta implementación, exceptuando de sus disposiciones a las empresas públicas;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 520 emitido el 20 de septiembre de 2018 se dispone la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones el Ministerio de Industrias y Productividad y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; además se dispone la transformación del Ministerio de Acuacultura y Pesca en Secretaría Técnica de Acuacultura y Pesca, otorgándole las facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de las políticas públicas de acuacultura y pesca; se crea el Comité Interinstitucional de Acuacultura y Pesca como rector y regulador de este sector; y, se encarga el control de las actividades de acuacultura y pesca al Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones;

Que mediante Oficio No. SENPLADES-2018-1245-OF, de 31 de octubre de 2018, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emite informe de pertinencia programática-institucional según el cual para efectivizar la nueva reorganización del sector acuícola y pesquero es necesario que el Presidente de la República emita un nuevo decreto ejecutivo que deje sin efecto lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 520 respecto del Ministerio de Acuacultura y Pesca y proceda la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, junto con el Ministerio de Industrias y Productividad, y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras;

Que integrar el Ministerio de Acuacultura y Pesca, y el Ministerio de Industrias y Productividad, al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones permite que el órgano rector adquiriera una visión integral de la política pública del sector, para ejercer unificadamente las facultades de rectoría, regulación, coordinación, planificación, ejecución y control, por lo que

012 559 2020

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

resulta más conveniente que la política de acuacultura y pesca se mantenga en una misma entidad, lo cual no se garantizaba con la institucionalidad de la secretaría técnica; más aun considerando que este ámbito se relaciona directamente con la seguridad alimentaria y el desarrollo productivo nacional, que es un objetivo del Gobierno nacional y un mandato constitucional; y.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo,

DECRETA:

Artículo. 1.- Fusiónesse por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca.

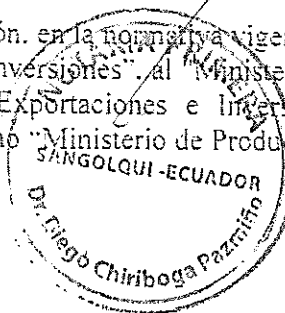
Artículo. 2.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".

Artículo. 3.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, al Ministerio de Acuacultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción todos los organismos dependientes y/o adscritos al Ministerio de Industrias y Productividad y al Ministerio de Acuacultura y Pesca, pasarán a ser dependientes y/o adscritos al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

SEGUNDA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en la normativa vigente en donde se haga referencia al "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones", al "Ministerio de Industrias y Productividad", al "Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras"; y, al "Ministerio de Acuacultura y Pesca", léase como "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".



LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TERCERA.- Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca serán asumidos por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

CUARTA.- Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca, pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

QUINTA.- La máxima autoridad del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, encabezará la fusión del Ministerio de Industrias y Productividad, del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, del Ministerio de Acuacultura y Pesca, y en consecuencia, tendrá plena capacidad y representación para determinar y disponer las acciones necesarias para el proceso de traspaso y ejercer todas las gestiones y acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales necesarias para el efecto.

SEXTA.- Todas las acciones de implementación que han sido realizadas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No.520 del 20 de septiembre de 2018, por el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, tendrán plena validez para este nuevo proceso de fusión por absorción siempre y cuando no contravengan con lo dispuesto en el presente Decreto.

SÉPTIMA.- El procedimiento de fusión por absorción y transformación institucional determinado en el presente Decreto se enmarca dentro del plan de optimización del Estado, dispuesto por el Presidente de la República y no podrá generar impacto en el presupuesto del Estado, por lo que no requiere de informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones deberá culminar el proceso de fusión con el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca, en un plazo no mayor a (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Decreto Ejecutivo.

El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, mantendrán su personalidad y

02 SEPT 2020

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

personería jurídica y sus titulares las competencias correspondientes, exclusivamente mientras transcurra el plazo establecido en el inciso anterior. Vencido este plazo, estas instituciones quedarán extinguidas de pleno derecho.

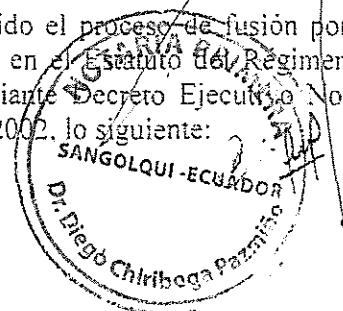
SEGUNDA.- El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca garantizarán durante el proceso de fusión, en el ámbito de sus competencias, la continuidad de los procesos precontractuales, contractuales y administrativos, judiciales y extra judiciales; así como, de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados en las entidades en proceso de fusión, hasta su formal entrega al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

TERCERA.- Los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios con nombramiento, contrato o bajo cualquier modalidad en el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca, pasarán a formar parte de la nómina del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en función de las necesidades e intereses institucionales.

Para tal efecto, en el plazo de (60) días, contados a partir de la expedición de este Decreto, el Ministerio de Trabajo junto con el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, realizarán un proceso de evaluación, selección y racionalización del talento humano de las entidades previstas en este Decreto Ejecutivo; por lo que, de ser conveniente, suprimirán los puestos innecesarios, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo, Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento de aplicación, las normas de optimización y austeridad del gasto público, y demás normativa vigente.

CUARTA.- En el plazo de (60) días, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, el Ministerio de Trabajo, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, y el Ministerio de Economía y Finanzas, ejecutarán las acciones legales y administrativas necesarias a fin de asegurar la correcta implementación de la nueva estructura y modelo de gestión como Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA ÚNICA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, réformese en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 2428 publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002, lo siguiente:



LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

1. En el artículo 16 sustitúyase la letra y) por la siguiente: "*y) Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca*".
2. En el artículo 16 suprimase las letras i), y ae).

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 520 emitido el 20 de septiembre de 2018.

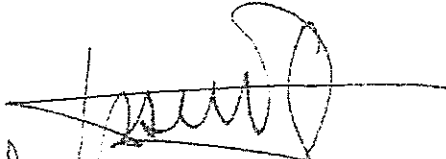
SEGUNDA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 6 publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio de 2017.

TERCERA.- Deróguese cualquier disposición de igual o menor jerarquía contraria a lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, al Ministerio de Industrias y Productividad, al Ministerio de Acuacultura y Pesca, y al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, en coordinación con la Secretaría General de la Presidencia, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-Inmobiliar, el Ministerio del Trabajo; y, el Ministerio de Economía y Finanzas.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 14 de noviembre del 2018.


Lenin Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

12 SEP 2018

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que los numerales 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma descentralizada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control y, crear, modificar y suprimir, los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el artículo 147, número 9, de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 24 de mayo de 2017, se designó al señor Raúl Pérez Torres como Ministro de Cultura y Patrimonio, quien ha presentado su renuncia al mencionado cargo;

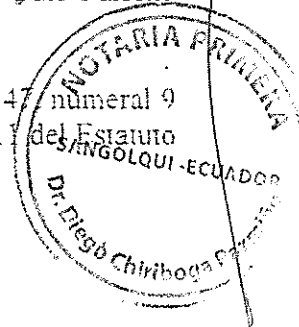
Que mediante Decreto Ejecutivo No. 574, de 23 de noviembre de 2018, se designó al señor Sergio Fernando Enderica Vaca como Presidente del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO-EP, quien ha presentado su renuncia al mencionado cargo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 591, de 3 de diciembre de 2018, se designó al señor Milton Rodrigo Luna Tamayo como Ministro de Educación, quien ha presentado su renuncia al mencionado cargo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 801, de 20 de junio de 2019, se aceptó la renuncia del señor Pablo Campana Sáenz al cargo de Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, y se encargó dicha Cartera de Estado al señor Yuri Parreño Rodríguez; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, y la letra d) del artículo 1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

02 SET 2020



N.º 511

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1.- Aceptar las renunciaciones de los funcionarios Raúl Pérez Torres, Milton Rodrigo Luna Tasmayo y Sergio Fernando Enderica Vaca a los cargos que venían desempeñando, y agradecerles por los valiosos servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Juan Fernando Morasoo Torres como Ministro de Cultura y Patrimonio.

Artículo 3.- Designar a la señora Monserrat Creamer Guillen como Ministra de Educación.

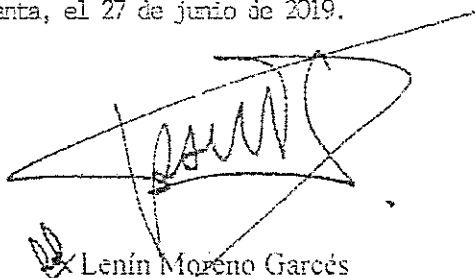
Artículo 4.- Designar al señor Iván Omateneza Berrú como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Artículo 5.- Designar al señor Erwin Peters Marriott como Presidente del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO-EP.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguense las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL. – El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Baños de Agua Santa, el 27 de junio de 2019.



Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

095859370001

RAZÓN SOCIAL:

MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

NARVAEZ ROSERO FRANCISCO XAVIER

CONTADOR:

MEJIA SALAZAR MARICELA LEONOR

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

18/07/2013

FEC. INSCRIPCIÓN:

19/07/2013

FEC. ACTUALIZACIÓN:

15/03/2019

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: 100 Interseccion: 9 DE OCTUBRE Edificio: PREVISORA Piso: 15 Referencia ubicacion: FRENTE AL MALECON 2000 Web: WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC Telefono Trabajo: 042591370 Telefono Trabajo: 023935460 Email: inarvaez@produccion.gob.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	7	ABIERTOS	7
JURISDICCIÓN	1 ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2019002400021

Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0968595370001

RAZÓN SOCIAL:

MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	18/07/2013
NOMBRE COMERCIAL:	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPANAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: 100 Interseccion: 9 DE OCTUBRE Referencia: FRENTE AL MALECON 2000 Edificio: PREVISORA Piso: 15 Web: WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC Telefono Trabajo: 042591370 Telefono Trabajo: 023935460 Email: fnarvaez@produccion.gob.ec Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

Nº. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - ADMINISTRACION	FEC. INICIO ACT.:	15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPANAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: SAN MATEO Numero: S/N Referencia: A LADO DEL MERCADO DE COMERCIANTE MINORISTAS Edificio: PUERTO PESQUERO ARTESANAL Email: fnarvaez@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 052666052 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

Nº. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - ADMINISTRACION	FEC. INICIO ACT.:	15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPANAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Canton: ESMERALDAS Parroquia: BARTOLOME RUIZ (CESAR FRANCO CARRION) Numero: S/N Referencia: A LADO DE LA CIUDADELA DE LA ARMADA, ENTRE BODEGA 25 Y 26 Edificio: PUERTO ARTESANAL ESMERALDAS Telefono Trabajo: 046651685 Email: mmejia@produccion.gob.ec Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

Nº. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - ADMINISTRACION	FEC. INICIO ACT.:	15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPANAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:



Código: RIMRUC2019002400021

Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0968599370001

RAZÓN SOCIAL:

MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

No. ESTABLECIMIENTO: 005

Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION

FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPANAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA, COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Canton: SALINAS Parroquia: CARLOS ESPINOZA LARREA Barrio: REALES TAMARINDOS Numero: S/N Referencia: FRENTE AL CAMPO PETROLERO GUSTAVO GALINDO VELASCO Edificio: PUERTO PESQUERO SANTA ROSA Telefono Trabajo: 043128099 Celular: 0995050766 Email: mmejia@produccion.gob.ec Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 006

Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION

FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPANAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA, COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: POSORJA Barrio: SAN FRANCISO Numero: S/N Referencia: A LADO DE LA LUBRICADORA JERSSON Email: mmejia@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 042066700 Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 007

Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION

FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPANAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA, COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: PUERTO BOLIVAR Calle: APOLINARIO GALVEZ Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A UNA CUADRA DEL COMISARIATO TIA Telefono Trabajo: 072929641 Email: mmejia@produccion.gob.ec Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec



Código: RIMRUC2019002400021

Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM

02/09/2020



Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Numero: S/N Interseccion JUSTINO CORNEJO Referencia:
FRENTE AL BANCO PICHINCHA Manzana: 105 Celular: 0995050756 Email: mmejia@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 042056436 Email principal:
mmejias@produccion.gob.ec



Factura: 001-002-000065130



20201705001000582

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201705001000582

NOTARIO OTORGANTE:	DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO NOTARIO(A) DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUI
FECHA:	2 DE JULIO DEL 2020, (9:56)
COPIA DEL TESTIMONIO:	17 AL 22
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOCARMEL S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792601436001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-01-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A.
1ª IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1791297385001

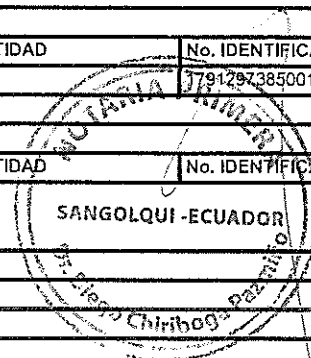
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUI
RAZÓN MARGINAL N° 20201705001000582

MATRIZ	
FECHA:	2 DE JULIO DEL 2020, (9:56)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAIMELLA DEL ECUADOR S. A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791297385001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ

001447



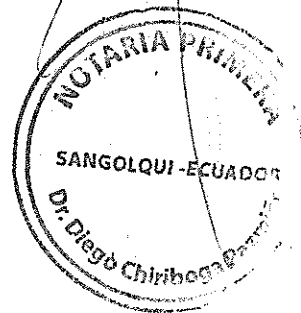
Factura: 001-002-000050900

20191705001P00118

NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON RUMINAHUI-SANGOLQUI
EXTRACTO

Escritura N°:		20191705001P00118					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE ENERO DEL 2019, (11.43)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOCARMEL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792601436001	ECUATORIA NA	PRESIDENTE EJECUTIVO	ZAIMELLA DEL ECUADOR S. A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón				Parroquia	
PICHINCHA		RUMINAHUI-SANGOLQUI				SANGOLQUI	
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		COMPARECE EL SEÑOR GIOVANNI CARLOS DI MELLA VESPA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA GOCARMEL S.A., COMPAÑIA QUE ACTÚA COMO PRESIDENTE EJECUTIVO Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A.					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN RUMINAHUI-SANGOLQUI



ESCRITURA N°	2019	17	05	001	P	00118
--------------	------	----	----	-----	---	-------

ESCRITURA DE:
PODER ESPECIAL

COMPARECIENTES:
ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A.

CUANTÍA:
INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS.

1 CAP

2 En la ciudad de Sangolquí, Cabecera Cantonal de Rumiñahui,

3 Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día ONCE

4 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE ante mí,

5 DOCTOR DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO, NOTARIO

6 PRIMERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, comparece con plena

7 capacidad, libertad y conocimiento, el señor GIOVANNI

8 CARLOS DI MELLA VESPA, en su calidad de GERENTE

9 GENERAL de la compañía GOCARMEL S.A., compañía que

10 actúa como Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de

11 ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A., quien declara ser de

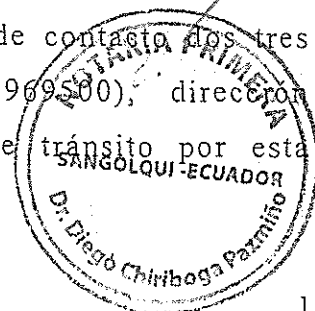
12 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, mayor

13 de edad, y quien declara estar domiciliado en la ciudad de Quito;

14 en la Urbanización Jacarandá, con número de contacto dos tres

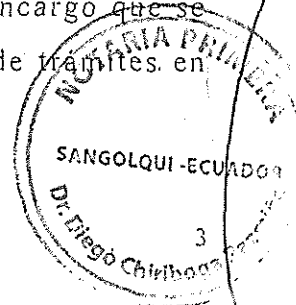
15 nueve seis nueve cinco cero cero (23969500), dirección

16 electrónica gdimella@zaimella.com; pero de tránsito por esta



1 ciudad de Sangolquí. El compareciente es hábil para celebrar toda
2 clase de actos y contratos; quien me ha presentado sus
3 documentos de identidad y me ha autorizado para compararlos con
4 su información personal a cargo de la Dirección General de
5 Registro Civil, Identificación y Cedulación; quien además bien
6 instruido por mí el Notario en el objeto y resultado de este acto,
7 advertido de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y
8 de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y
9 exactitud y quien realiza su declaración, conforme a la minuta que
10 a continuación se detalla: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar
11 en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de
12 otorgamiento de Poder Especial, que contenga lo siguiente:
13 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento
14 del presente Poder Especial el señor Giovanni Carlos Di Mella
15 Vespa, en su calidad de Gerente General de GOCARMEL S.A.,
16 compañía que actúa como Presidente Ejecutivo y como tal
17 representante legal de la compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR
18 S.A., a la que en adelante se podrá denominar como "la
19 Comitente" o "la Mandante", de conformidad con los
20 nombramientos otorgados en su favor que se incorporan a esta
21 escritura pública como documentos habilitantes. El compareciente
22 es de estado civil casado, de profesión ejecutivo de empresas, de
23 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito.
24 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- El
25 Directorio de la compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A., ha
26 considerado la necesidad de otorgar un Poder Especial, al señor
27 SEBASTIÁN DAVID JÁCOME GRANJA, a fin de que pueda

1 representar a la compañía mandante, pero única y exclusivamente
2 en aquello que se especifica en el presente Poder Especial. DOS
3 PUNTO DOS.- El Directorio de ZAIMELLA DEL ECUADOR
4 S.A., en sesión celebrada el veintisiete de noviembre del año dos
5 mil dieciocho, autorizó al señor Giovanni Carlos Di Mella Vespa,
6 para que, en la calidad en que comparece, confiera el Poder
7 Especial al Mandatario en los términos constantes en este
8 instrumento. TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los
9 antecedentes expuestos, el señor Giovanni Carlos Di Mella Vespa,
10 en su calidad de Presidente Ejecutivo de ZAIMELLA DEL
11 ECUADOR S.A., en su nombre y representación, confiere Poder
12 Especial a favor del señor SEBASTIÁN DAVID JÁCOME
13 GRANJA, portador del número de cédula uno siete cero nueve
14 cero tres seis dos nueve guión cinco (170903629-5), a quien
15 designa como APODERADO ESPECIAL de su representada, para
16 que en ejercicio de dicho poder, represente a la Compañía
17 Mandante, en los siguientes actos y contratos: UNO.- Comparecer
18 y suscribir, a nombre de la Mandante, en toda clase de actos y
19 contratos permitidos por la Ley y el estatuto social, realizando
20 todo cuanto convenga a los derechos e intereses de la compañía
21 Mandante, así como solicitar o demandar su cumplimiento,
22 ejecutar sus garantías o darlos por terminado; DOS.- Escoger
23 proveedores y prestadores de servicios y bienes, contratarlos y
24 fijar sus honorarios, autorizar el pago de los mismos, y en
25 general, realizar cualquier otro acto o suscribir cualquier otro
26 contrato que sea necesario a fin de cumplir con el encargo que se
27 le hace por este poder; TRES.- Realizar todo tipo de trámites en



1 instituciones públicas o privadas. interrumpir la prescripción, sin
2 que pueda aducirse, por motivo alguno, falta de poder suficiente
3 en los actos que ejecute a nombre de la Mandante. aceptar
4 compromisos, someter cualquier cuestión a mediación o arbitraje.
5 demandar y someterse a sus fallos, firmar finiquitos o
6 transacciones. Presentar reclamaciones o recursos administrativos
7 de toda clase y dirigir peticiones a cualquier Autoridad Pública,
8 inclusive Autoridades de carácter administrativa, seccional, de
9 control, o autónoma del Estado; CUATRO.- Administrar bienes
10 muebles e inmuebles, ejercer y cumplir toda clase de derechos y
11 obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas, firmar y cursar
12 correspondencia, retirar y hacer giros y envíos; reconocer,
13 aceptar, pagar, contratar y cobrar cualquier deuda, obligación y
14 crédito, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con
15 relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso
16 Estado, Provincia o Municipio, dentro o fuera del Ecuador,
17 firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos. Contraer
18 todo tipo de obligaciones a nombre de la compañía a través de
19 préstamos, papel comercial, títulos valores, entre otros, por lo
20 cual el Mandatario queda autorizado a la suscripción de pagarés,
21 letras de cambio, tablas de amortización, contratos de mutuo,
22 carga financiera, etc., facultándolo además a obligar a la
23 compañía mediante la suscripción de avales en títulos valores a
24 favor de terceros. Podrá por tanto registrar su firma en bancos
25 donde la mandante tenga cuentas corrientes, de ahorros,
26 certificados de depósito y/o cualquier otro título por el cual el
27 mandante sea beneficiario de un valor depositado; CINCO.- El

1 APODERADO ESPECIAL se responsabilizará de la veracidad de
2 los datos consignados en las Declaraciones Andinas de Valor que
3 suscriba a nombre de la Mandante, de conformidad con el artículo
4 trece de la Decisión quinientos setenta y uno de la Comisión de la
5 Comunidad Andina y el artículo veintisiete de la Codificación del
6 Código Tributario, para lo cual dispone y conoce que todos los
7 datos necesarios para responder a las preguntas que constan en el
8 formulario de la Declaración Andina del Valor; SEIS.- Otorgar y
9 suscribir todo tipo de actas de baja de inventarios o activos, en
10 documento privado o Ante Notario Público, a nombre de
11 ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A., conforme a lo previsto en la
12 legislación tributaria vigente; SIETE.- Presentar toda clase de
13 peticiones, reclamaciones, declaraciones o dar contestación a
14 cualquier requerimiento del Servicio de Rentas Internas o ante la
15 Autoridad competente en materia tributaria, Superintendencia de
16 Compañías, Fiscalía, Bolsa de Valores, Servicio Nacional de
17 Aduana del Ecuador, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
18 Ministerios, Superintendencias, Municipios o ante cualquier
19 Autoridad Pública, de Control o Descentralizada; OCHO.-
20 Suscriba y tramite solicitudes, permisos, oficios, aclaraciones,
21 reclamos, reconsideraciones, controversias o cualquier otro
22 documento o gestión relacionada con operaciones de comercio
23 exterior, tales como importaciones y exportaciones ante las
24 autoridades aduaneras y de control respectivas; NUEVE.-
25 Suscribir contratos de prenda y fianza mercantil, así como las
26 escrituras públicas de hipotecas y cualquier tipo de garantía que
27 los clientes de ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A., otorguen para



1 avalar el cumplimiento de obligaciones para con la Mandante, al
2 igual que suscribir el levantamiento o finiquito de dichos
3 documentos y su debida legalización. La copia certificada de este
4 poder, servirá de título suficiente para legitimar la personería del
5 Apoderado en todos los contratos que suscriba y actos en que
6 comparezca. CUARTA: DELEGACIÓN: El Mandatario no podrá
7 delegar este poder, ni en todo ni en parte, a ninguna persona.
8 QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se agregan como
9 documentos habilitantes, los siguientes: 1) Nombramiento
10 otorgado a favor de la compañía GOCARMEL S.A., en su calidad
11 de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la
12 compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A.; 2) Nombramiento
13 otorgado por la compañía GOCARMEL S.A., a favor del señor
14 Giovanni Carlos Di Mella Vespa, en su calidad de Gerente
15 General; 3) Certificación conferida por la Secretaria del
16 Directorio de ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A., en la que consta
17 la autorización del Presidente Ejecutivo de la compañía a otorgar
18 este Poder Especial. Usted señor Notario se servirá agregar las
19 demás formalidades de estilo necesarias para la completa validez
20 y eficacia de este instrumento público. Hasta aquí la minuta
21 firmada por Diva Durán Vivanco con matrícula profesional
22 número uno siete guión dos mil once guión cinco siete seis del
23 foro de abogados, que queda elevada a escritura pública con todo
24 su valor legal la misma que el compareciente la acepta y ratifica
25 en todas sus partes, y que le fue leída íntegramente esta escritura
26 por mí, el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo
27 cual doy fe.

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretaria del Directorio de Zaimella del Ecuador S.A. tengo a bien transcribir la parte pertinente del acta de la sesión de este organismo social llevada a efecto el día veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, la cual textualmente dice:

"6.1. Autorización que solicita Presidencia para otorgar un Poder Especial a favor del señor Sebastián David Jácome Granja.

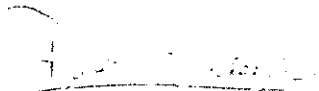
El Presidente Ejecutivo manifiesta que es necesario que Zaimella Del Ecuador S.A. otorgue un Poder Especial a favor del señor Sebastián David Jácome Granja a fin de que pueda representar a la compañía mandante, pero única y exclusivamente en aquello que se especifica en la minuta que se pone en consideración de los Directores.

El Directorio revisa la minuta que ha sido puesta en su consideración y la aprueba, autorizando al señor Presidente Ejecutivo para que pueda otorgar un Poder Especial a favor del señor Sebastián David Jácome Granja, en la forma que consta en dicha minuta."

Es todo cuanto certificar en honor a la verdad, remitiéndome en todo caso al texto completo del Acta que reposa en el Libro correspondiente de la compañía.

Quito, 2 de enero de 2.019

Atentamente,


Ab. Diva Durán Vivanco
SECRETARIA DEL DIRECTORIO



1000

ZO

001452

Quito, 29 de agosto de 2018

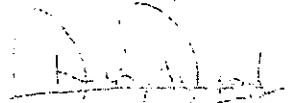
Señores
GOCARMEL S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumpleme informarle que la sesión de Directorio de la Compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A. celebrada el veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, eligió a usted para que desempeñe las funciones de PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía, por el período estatutario de tres años.

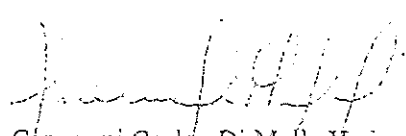
De conformidad con lo dispuesto en el artículo Vigésimo Octavo en concordancia con el artículo Trigésimo Primero de los estatutos sociales, le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus demás atribuciones se encuentran determinadas en la escritura pública de Reforma y Codificación de estatutos otorgada en la ciudad de Quito, el 13 de septiembre de 2012 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Doctora Paola Delgado Llor, y en la escritura pública Rectificatoria y Aclaratoria de dicha reforma y codificación de estatutos otorgada en la ciudad de Quito, el 10 de junio de 2013 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Doctora Paola Delgado Llor; las mismas que fueron inscritas en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 23 de septiembre de 2013.

Atentamente,


Ab. Diva Durán Vivanco
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
CC: 171290196-4

Acepto la designación de Presidente Ejecutivo de la compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A. que se ha hecho en mi favor.

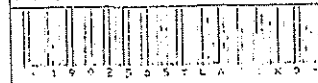
Quito, 29 de agosto de 2018


Giovanni Carlos Di Mella Yespa
C.I. 171393490-7
GERENTE GENERAL
GOCARMEL S.A.
RUC: 1792601436001



REGISTRO
MERCANTIL
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 61062



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO

NÚMERO DE REPERTORIO:	109190
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/09/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	14105
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	GOCARME S.A.
IDENTIFICACIÓN	1792601436001
CARGO:	PRESIDENTE EJECUTIVO
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 2499 DEL 29/08/1995 NOT. 12 DEL 04/08/1995.- REF. Y CODIF. ESTAT. RM# 3 DEL 23/09/2013 NOT. 2 DEL 13/09/2012.- RECTIF. Y ACLAR. REF. Y CODIF. ESTAT. DEL 10/06/ NOT. 2.- DS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE F LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 D(A(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Quito, 1 de mayo de 2015

Señor
Giovanni Carlos Di Mella Vespa
Quito

En mi consideración:

Cumpleme informando que conforme lo previsto en la escritura pública de constitución de la compañía GOCARMEI S.A., celebrada el día trece de mayo de 2015, ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, Dra. Paola Delgado, se eligió a usted para ocupar el cargo de PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA de la compañía por el periodo estatutario de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social y la ley.

U. conformidad con lo dispuesto en los estatutos Sociales, usted tendrá la representación legal inherente a su cargo de la compañía.

El estatuto social de GOCARMEI S.A. consta en la escritura pública celebrada ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Paola Delgado, el 13 de mayo de 2015, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, el 21 de mayo de 2015.

Atentamente,

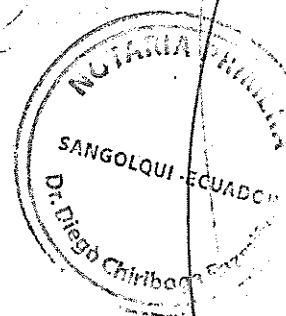
Ylleana Maria Di Mella Solís
C.I. 171135428-2
PRESIDENTA

Aceptación:

Acepto la designación de Gerente General de la compañía GOCARMEI S.A. que se ha otorgado en mi favor.

Quito, 1 de mayo de 2015

Giovanni Carlos Di Mella Vespa
C.I. 171303490-7



TRANSACCIONES
TRANSACCIONES

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE SERENTE GENERAL

NÚMERO DE ATRIBUCIÓN	91207
FECHA DE INSCRIPCIÓN	10/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	10817
REGISTRO	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	GOCASAFI S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADO	DELORE VEGA GONZALEZ CARLOS
IDENTIFICACIÓN	1713471307
CARGO	SERENTE GENERAL
PERIODO (AÑOS)	3

3. DATOS ADICIONALES:

COMPROBANTE DEL 21/06/2015 POT 2061 13/05/2015 ITM
--

CUALQUIER ENMIENDA, ADICIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA EL VALOR DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN C03-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1791297385001
ZAIMELLA DEL ECUADOR S. A

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

ZAIMELLA DEL ECUADOR
GOCARMEL S.A.
GALARZA ALVARADO MARTHA JOHANNA
ESPECIAL
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 01/09/1995
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/08/1995
FEC. ACTUALIZACIÓN: 29/12/2016
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: AMAGUANA Calle: JUAN DE DIOS MORALES Numero: LOTE 1 Interseccion: PANAMERICANA SUR Referencia
ubicacion: FRENTE A LA HACIENDA CHILLO JIJON Telefono Trabajo: 023969500 Fax: 023969510 Apartado Postal: 17079667 Email: mgalarza@zaimella.com Web:
WWW.ZAIMELLA.COM Celular: 0994152550

DOMICILIO ESPECIAL

S/N

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

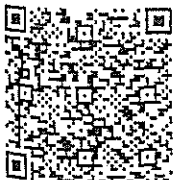
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO ICE MENSUAL
- * ANEXO PVP
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN ICE-PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gub.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

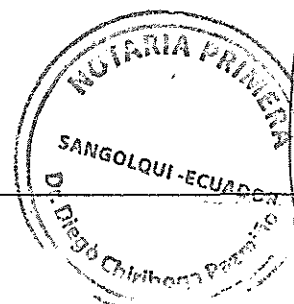
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS 94
JURISDICCIÓN ZONA 91 PICHINCHA

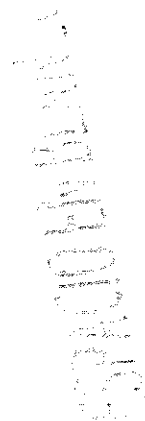
ABIERTOS 3
CERRADOS 91



Código: RIMRUC2018000047249

Fecha: 09/01/2018 11:59:48 AM







REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1791297385001
ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR
ACTIVIDAD ECONÓMICA: FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL.
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL.
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: AMAGUANA Calle: JUAN DE DIOS MORALES Numero: LOTE 1 Interseccion: PANAMERICANA SUR Referencia: FRENTE A LA HACIENDA CHILLO JIJON Telefono Trabajo: 023969500 Fax: 023969510 Apartado Postal: 17079667 Email: mgalarza@zaimella.com Web: WWW.ZAIMELLA.COM Celular: 0994152550

Estado: ABIERTO - MATRIZ
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 29/03/1995
FEC. REINICIO:

No. ESTABLECIMIENTO: 002
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR
ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 2009 Interseccion: LOS RIOS Referencia: DIAGONAL A SERVIPAGOS Edificio: EL MARQUEZ Piso: 12 Oficina: 1203 A.B Telefono Trabajo: 022305800 Email: nandrade@zaimella.com

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 23/06/1999
FEC. REINICIO:

No. ESTABLECIMIENTO: 004
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A
ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: AMAGUANA Barrio: LA SALBINA Calle: JUAN DE DIOS MORALES Numero: LOTE 1 Interseccion: PANAMERICANA SUR Referencia: FRENTE A LA HACIENDA CHILLO JIJON Telefono Trabajo: 023969510 Celular: 0994152550 Web: WWW.ZAIMELLA.COM Apartado Postal: 17079667 Email: mgalarza@zaimella.com Fax: 023969510

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 20/06/2014
FEC. REINICIO:

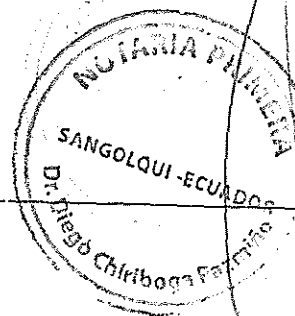
No. ESTABLECIMIENTO: 003
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR
ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: LETAMENDI Calle: FCO DE MARCOS Numero: 2800 Interseccion: QUITO (ESQUINA) Oficina: PB

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 26/05/2005
FEC. INICIO ACT.: 02/12/1999
FEC. REINICIO:



Código: RIMRUC2018000047249

Fecha: 09/01/2018 11:59:48 AM



2000

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713934907

Nombres del ciudadano: DI MELLA VESPA GIOVANNI CARLOS

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: VENEZUELA/VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 12 DE MAYO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ACTIV.LUCRA.PERM.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SCIFO ZEFERINO ROSANNA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: DI MELLA ROCCO

Nacionalidad: ITALIANA

Nombres de la madre: VESPA DE DI MELLA MARIA

Nacionalidad: ITALIANA

Fecha de expedición: 2 DE JULIO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2019

Emisor: PINCHAO VINUEZA GABRIELA VIOLETA - PICHINCHA-RUMINAHUI-NT 1 - PICHINCHA - RUMINAHUI

N° de certificado: 192-188-25935

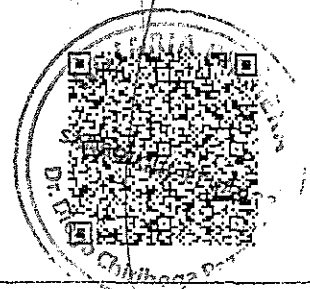


192-188-25935

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



1/11/11

1/11/11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

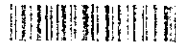


IDENTIFICACION
 CIUDADANO
 DI MELLA VESPA
 GIOVANNI CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES

171393490-7

VERIFICACION
 PUESTO DE IDENTIFICACION

FECHA DE EMISION: 15/01/2012
 LUGAR DE EMISION: QUITO



ESTADO CIVIL: CASADO
 ROSARIO
 SORIO EFERINO

IDENTIFICACION CIUDADANO

DI MELLA VESPA GIOVANNI CARLOS

VERIFICACION DE IDENTIFICACION

QUITO
 2012-07-02

2022-07-02

813230222



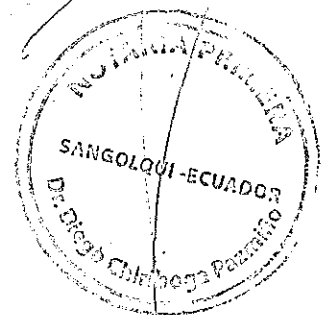
01/09/2012

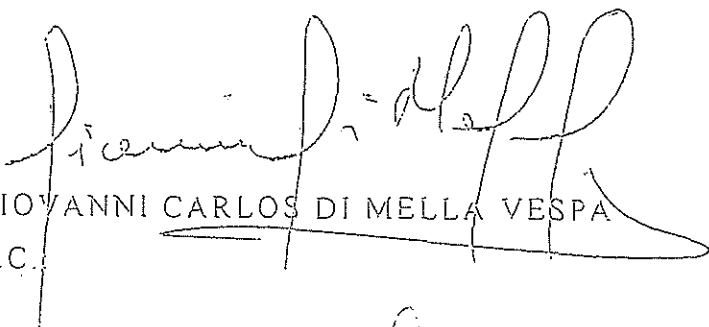
[Signature]

[Signature]

IDENTIFICACION

CERTIFICADO DE VOTACION		CNE
011	011-196	1713934907
DI MELLA VESPA GIOVANNI CARLOS		
APELLIDOS Y NOMBRES		
	PROVINCIA	CIRCONDSCRIPCION
	QUITO	
	CANTON	
	CURSA	



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11


GIOVANNI CARLOS DI MELLA VESPA
C.C.



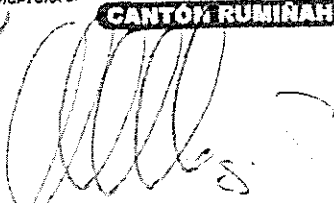
Dr. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

RAZON.- a petición del (la) señor(a) ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A., con Registro Único de Contribuyente número 1791297385001, se confiere la **DECIMA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA**, que la escritura **PODER ESPECIAL**, otorgada por **ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A.**, a favor de **JACOME GRANJA SEBASTIAN DAVID**, de fecha once de enero del dos mil diecinueve, que se encuentra en el protocolo de Escrituras de la Notaria Primera Del Catón Rumiñahui, a mi cargo; se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha escritura de ninguna marginación de revocatoria.- Sangolquí, dos de julio del dos mil veinte.-

CONSEJO DE LA
JUDICATURA

NOTARIA 1

CANTÓN RUMIÑAHUI



DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI



RESOLUCIÓN No. 017-CEPAI-2019

EL COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 147, prescribe, entre otras, como atribuciones del señor Presidente de la República las siguientes: "(...) 5. Dirigir la administración pública en forma descentralizada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; 6. Crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instituciones de coordinación".

Que, el cuerpo normativo *ibídem*, en su artículo 126, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las entidades o servidoras públicas y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercen solamente las competencias, facultades que les sean atribuidas en la Constitución, la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el Presidente de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 251 de 22 de diciembre de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 158 de 23 de enero de 2018, creó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, como Órgano Rector a nivel nacional en materia de inversiones. En el artículo 3 del Decreto indicado, señala como una de las funciones del CEPAI la siguiente: "(...) e) Establecer los parámetros que deberán cumplir las inversiones que soliciten someterse al régimen de incentivos establecidas en la normativa vigente".

Que, el Decreto *ibídem*, en el artículo 4 literal j), establece como atribuciones del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones (actual Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca), las competencias relacionadas al monitoreo de las obligaciones legales o contractuales asumidas por los inversionistas en los contratos de inversión. Así mismo manda que dicha entidad, cumplirá las funciones y responsabilidades de autoridad nacional competente en materia de inversiones previstas en otras leyes y reglamentos.

Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo prescribe que: "Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público".

Que, el artículo 55 de la norma citada, prescribe las competencias de los órganos colegiados de la siguiente manera: "Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: 2. Reglamentación interna."

Que, mediante Decretos Ejecutivos Nro. 559 y Nro. 636, de 14 de noviembre de 2018 y 11 de enero de 2019, respectivamente, se denominó al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones en Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en virtud de la fusión por absorción de los Ministerios de: Industrias y Productividad, Acuicultura y Pesca, Comercio Exterior e Inversión y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Pro Ecuador.

Que, la normativa tributaria ecuatoriana contempla diversos incentivos y beneficios a favor de los contribuyentes, mismos que están encaminados a mejorar las condiciones de los sectores a los cuales se dirigen.

Que, el artículo innumerado quinto, posterior al artículo 28 y los artículos 29, 30 y 31 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, así como el artículo 40 y 48 del Reglamento de Inversiones del Código en referencia, establecen los procedimientos establecidos para el monitoreo, determinan las infracciones en las que pueden incurrir los inversionistas y sus sanciones.

Que, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos expresa la necesidad de reducir y simplificar los trámites administrativos, de conformidad con los principios establecidos en los artículos 117 y 314 de la Constitución de la República que se señalan a continuación: "Los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes: 2. *Calidad*. - Los trámites administrativos se gestionarán de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión. (...) 6. *Pro-administrado e informalismo*. - En caso de duda, las normas serán interpretadas a favor de lo c al administrado. Los derechos sustanciales de los y las administrados prevalecerán sobre los aspectos meramente formales, siempre y cuando estos no sean subsanados y no afecten derechos de terceros o el interés público (...); 11. *Simplicidad*. - Los trámites serán claros, sencillos, ágiles, racionales, pertinentes, útiles y de fácil entendimiento para los ciudadanos. Debe eliminarse toda complejidad innecesaria. (...)"

Que, en función al principio de presunción de legitimidad y legalidad de los actos administrativos establecidos en el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva – ERIAFE, que consta en el artículo 68, en los siguientes términos: " 68.- LEGITIMIDAD Y ELECTORIEDAD.- Los actos administrativos se presumen legítimos y deben cumplirse desde que se dictan y de ser el caso, se notifiquen, salvo los casos de suspensión previstos en este estatuto."

Que, el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones – CEPAI, mediante Resolución Nro. 001-CEPAI-2019, publicada en el Registro Oficial No. 458 de 01 de abril de 2019, reguló los "Aspectos Operativos para la Aplicación de los Incentivos de la Ley Orgánica para Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal"; asimismo mediante Resolución Nro. 017-CEPAI-2019, publicada en Registro Oficial No. 471, de 18 de abril 2019, aprobó el Procedimiento General de Monitoreo de Contratos de Inversión.

Que, mediante informe jurídico del 20 de abril de 2020, la Secretaria del CEPAI, estableció la necesidad de implementar un instructivo de procedimientos de aprobación de contratos de inversión.

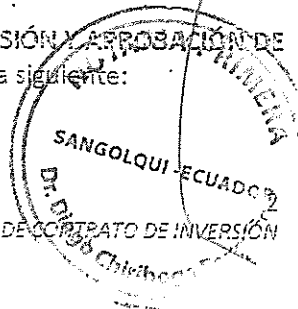
Que, el Pleno del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, en Sesión Trigésima Sexta, celebrada el 14 de mayo 2020, conoció el proyecto de Resolución mediante la cual se dispone "Aprobar el "Instructivo del Procedimiento de Revisión y Aprobación de Solicitud de Contrato de Inversión"...

En ejercicio de las atribuciones reglamentarias establecidas en el artículo 3 literal f) del Decreto Ejecutivo Nro. 252 de 22 de diciembre de 2017 y lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo; el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, por unanimidad de sus miembros,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar el "INSTRUCTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATO DE INVERSIÓN", el cual se registrará por la normativa siguiente:

INSTRUCTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATO DE INVERSIÓN



PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATO DE INVERSIÓN

1. FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Art. 1. Ámbito de aplicación: El presente instructivo será aplicable para los delegados al CERAJ y su subcomité técnico, así como de los entes rectoras de la materia en que se ejecuta la inversión.

Art. 2. De la solicitud del contrato de inversión: Para efectos de la aplicación del artículo 12 del COPCI, en lo relacionado de manera general con la aplicación de la Ley y particularmente a las que pudieran afectar al goce de los beneficios y derechos contemplados en la misma para los inversionistas, que en forma libre y voluntaria deseen suscribir un contrato de inversión con el Estado ecuatoriano, podrán presentar una solicitud ante la entidad competente en materia de inversiones, con la siguiente información y documentación, según sea aplicable.

Solicitud de contrato de inversión: En el cual se incluye información del inversionista, la sociedad receptora (cuando exista) y del proyecto de inversión, según el siguiente detalle:

1. Del inversionista:

- a. Nombre/es del/los inversionista/s;
- b. Nombre del apoderado o representante legal;
- c. Correo electrónico y número celular de la persona de contacto;
- d. Domicilio y/o Residencia acorde al Registro Único de Contribuyentes;
- e. Monto estimado de inversión que se proyecta realizar;
- f. Fuente de recursos (propio y/o financiamiento externo);
- g. País del que proviene la inversión; y,
- h. Declaración de contar con recursos lícitos para el desarrollo de la inversión.
- i. Autorización a personal externo del inversionista para realizar los trámites necesarios para la suscripción del contrato de inversión.

2. Del inversionista y/o sociedad receptora¹

- a. Denominación o razón social;
- b. Domicilio principal y/o secundarios;
- c. Nombre del apoderado o representante legal;
- d. Objeto social;
- e. Documentos de sustento de representación legal o apoderado vigentes;
- f. Registro Único de Contribuyentes actualizado;
- g. Código CIU del proyecto de inversión y detalle de sus actividades económicas;
- h. Certificados de cumplimiento de sus obligaciones tributarias, societarias, laborales y ambientales; y, declaración de no encontrarse en las inhabilidades detalladas en el artículo 30 del COPCI; y,
- i. Declaración de cumplimiento del principio de transparencia y sustancia económica.

3. Del proyecto de inversión:

3.1. Parte I

- a. Breve descripción del proyecto;

¹ Empresa receptora aplicará en casos de inversionistas extranjeros

- c. Sector económico en el que se desarrollará la inversión;
- d. Ubicación exacta del proyecto;
- e. Monto total planificado de inversión (relacionado a un proyecto de inversión);
- f. Monto total de importaciones de bienes de capital y/o materia prima (CIF);
- g. Duración de la inversión (en años);
- h. Modalidad de la inversión según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Inversiones del COFC;
- i. Monto de inversión planificada a contarse a partir de la firma del contrato de inversión;
- j. Generación de empleo y/o estabilidad de empleo²;
- k. Plazo de solicitud de vigencia del contrato; y,
- l. Método para la aplicación de la exoneración de impuesto a la Renta (cuando aplique).
- m. Total de activos fijos brutos revaluados del período fiscal anterior al inicio de la inversión nueva y productiva (cuando aplique).
- n. Aplicación de excepcionalidad generación de empleo (cuando aplique).
- o. Solicitud de autorización de reducción de la tarifa de impuesto a la renta por más de 30 puntos porcentuales (cuando aplique).

Parte II

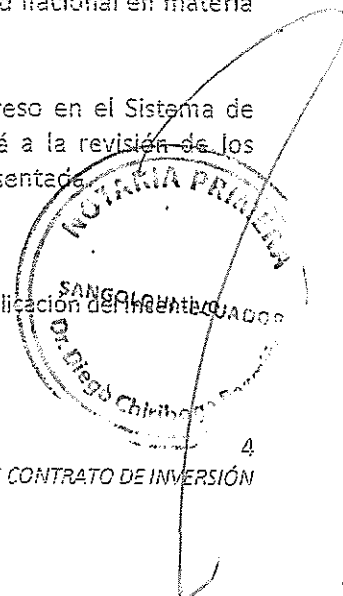
- a. Resumen del proyecto;
- b. Anexos:
 - i. Cronograma de inversión;
 - ii. Generación de empleo;
 - iii. Detalle de las importaciones para exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas -ISD, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Fomento Productivo;
 - iv. Detalle del origen de la inversión (nacional o extranjero);
 - v. Componente nacional (cuando aplique);
 - vi. Flujo del proyecto de inversión y/o de giro del negocio³. Cuando aplique a exoneración proporcional por medio del uso de la fórmula se deberá remitir el flujo de caja de la empresa; y,
 - vii. Listado de incentivos y beneficios, que le sean aplicables, de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 3. Recepción de solicitudes de contrato de inversión.- El inversionista podrá presentar en cualquier momento una solicitud para la suscripción de un contrato de inversión, ante organismo nacional competente en materia de inversiones. La persona interesada puede acompañar los elementos que estime convenientes para precisar o completar los datos de la solicitud o formulario, los cuales no podrán ser inadmitidos y deberán ser valorados por la autoridad nacional en materia de inversiones.

Una vez recibida la documentación formalmente; esto es, mediante el ingreso en el Sistema de Gestión Documental Quipux, el área responsable de inversiones, procederá a la revisión de los documentos, para lo cual levantará una ficha y validará la documentación presentada.

² Según lo beneficios aplicables

³ Si el inversionista es una empresa nueva o decide utilizar central de costos para la aplicación del impuesto de renta, deberá presentar el flujo operativo del proyecto.



Efectuada la verificación del ingreso de la documentación requerida para el proceso de solicitud de contrato, se atribuirá a trámite. Se remitirá constancia de recepción de la documentación por medios electrónicos, a los contactos telefónicos por el inversionista en la solicitud.

En el caso de encontrarse incompleta la información presentada, se solicitará y comunicará al inversionista por medios electrónicos, los documentos e información a completar o corregir; asimismo, se dará a conocer las correcciones que fueren pertinentes, tras lo cual se concederá el término de 10 días, para la presentación de las correcciones necesarias.

En el caso de no completar el trámite en el término previsto, se entenderá como desistimiento de la solicitud y la misma será devuelta; en caso de que el inversionista requiera recomenzar el proceso, deberá presentar nuevamente la información de forma completa y actualizada.

B. EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONTRATO DE INVERSIÓN

Art. 4. Del proceso de solicitud y aprobación de contrato de inversión: Dentro del proceso administrativo que se inicia con la presentación de la solicitud de contrato de inversión. La evaluación del proyecto presentado consta de las siguientes etapas:

- i. Evaluación de la solicitud de contrato de inversión por parte del área responsable de inversiones;
- ii. Análisis de la entidad rectora;
- iii. Presentación del proyecto de inversión e informes al Subcomité Técnico Interinstitucional del CEPAI;
- iv. Solicitud de Dictamen al Ministerio de Economía y Finanzas (cuando aplique);
- v. Conocimiento y resolución ante el pleno del CEPAI;
- vi. Notificación de la Resolución al inversionista;
- vii. Firma de contrato de inversión y archivo del proceso.

Art. 5. Evaluación de la solicitud de contrato de inversión: Constituye el análisis técnico-legal de los datos suministrados por el inversionista y sustentada en documentación oficial obtenida en páginas de forma física o digital, para determinar el cumplimiento de los parámetros y requisitos, establecidos en la normativa aplicable. La máxima autoridad del área responsable de inversiones elaborará un informe técnico-legal, el cual, deberá contar con la siguiente información:

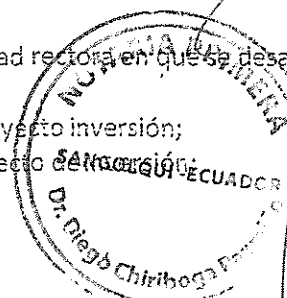
- I. Base legal y antecedentes.- Contiene la justificación de la importancia del tema tratado y motivos por los que se elabora el informe; así como, el detalle de la normativa aplicable, que sirve de sustento y justificación.
- II. Información del inversionista y/o sociedad receptora.- Deberá reflejar, los datos societarios del inversionista o sociedad receptora, de ser el caso: a) Nombre o denominación; b) Registro Único de Contribuyentes; c) Datos societarios de la compañía; d) Nacionalidad y domicilio y/o residencia registrada en el RUC; e) Objeto social; f) Capital social; g) Administradores; h) Accionistas o socios; y, i) Calificación como inversionista nacional o extranjero.
- III. Revisión de la documentación.- En un cuadro resumen, se verifica la presentación de los documentos sujetos a análisis legal y económico (acorde al artículo 1 numeral 1 de la presente Resolución) y además se evalúan las inhabilidades del inversionista, de acuerdo con el artículo 30 del COPCI.

- IV. **Análisis de la inversión.-** Debe contener el análisis sobre: a) Objeto y lugar de la inversión, b) Sector económico o subsector de inversión, c) Calificación de la entidad rectora en la materia en que se desarrolla la inversión, d) La calificación de la inversión como que sea productiva, e) Monto total planificado y planeo, f) Aplicación de la exoneración del impuesto a la renta y su cuantificación (en aplicación de la Resolución Nro. 081-2019 del CEFAL), g) Aplicación de la exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas y su cuantificación, h) Origen de la inversión, i) Generación Empleo y análisis de excepcionalidad de empleo en caso que aplique, j) Porcentaje de componente nacional, para el caso de inversiones en sustitución de importaciones; k) Flujo operativo del proyecto de inversión y/o del negocio, conforme corresponda; e, l) Indicadores financieros.
- V. **Cumplimiento de parámetros.-** Se sustentarán los parámetros establecidos por la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal; Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016; el COPCI y sus respectivos reglamentos, así como, por las resoluciones del CEFAL. Estos parámetros dependerán del tipo de incentivo al cual el inversionista acceda.
 - a. Monto de la inversión (superior de un millón de dólares)
 - b. Sector de la economía (priorizado, industria básica u otro)
 - c. Generación de Empleo (sector y tamaño de empresa)
 - d. Componente nacional (cuando aplique)
- VI. **Estabilidad de los beneficios e incentivos tributarios.-** En este punto se colocará el detalle de la normativa, en cuanto a los incentivos y beneficios, que se estabilizan a favor del inversionista, durante la vigencia del contrato de inversión.
- VII. **Impacto fiscal/tributario.-** Dentro de este apartado se incluirá el análisis de impacto tributario de la aplicación de los incentivos de Ley Orgánica de Fomento Productivo, en los casos en que el usuario declare que aplicará la fórmula para exoneración proporcional del impuesto a la renta, de conformidad con la Resolución Nro. 081-CEPAL-2019.
- VIII. **Conclusiones.-** Se registrará un resumen ejecutivo de aquellos aspectos que se consideren principales para la toma de decisiones del cuerpo colegiado rector en la materia de inversiones.
- IX. **Recomendaciones.-** Se detallarán sugerencias para la toma de decisiones más adecuadas con base en las conclusiones del análisis legal y técnico, previamente efectuado.
- X. **Anexos.-** Cuando sea pertinente se incluirán: fotografías de la visita técnica, detalle de importaciones y adquisiciones locales relacionados directamente con la nueva inversión, entre otros.
- XI. **Firma y fecha.-** En el informe constará la fecha de su emisión, las firmas de elaboración, así como la de aprobación.

Una vez emitido el informe técnico legal del área responsable de inversiones, se solicitará un informe técnico legal a la entidad rectora en la materia en que se desarrolla la inversión, disponiendo un término de 15 días para la elaboración y envío del mismo.

Art. 6. Análisis de la entidad rectora: El pronunciamiento de la entidad rectora en que se desarrolla la inversión deberá contener, al menos, la siguiente información:

- a. Competencia de la entidad rectora en relación con el proyecto inversión;
- b. Análisis técnico del sector en el que se desarrolla el proyecto de inversión;



- a. Manifestaciones de capital/materias primas a importar que no corresponden a las categorías prelistas en el OUCOE.
- b. Conclusiones y/o manifestaciones que soporten la toma de decisiones desde el ámbito sectorial.

Art. 7. Presentación del proyecto de inversión e informes al Subcomité Técnico Interinstitucional del CEPAI: La Secretaría del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones recibirá tanto de la autoridad nacional competente en inversiones, como del ente rector en la materia que se elabora la inversión, los informes técnicos, legales u/o otros documentos habilitados con el propósito de conocer y dar a conocer las solicitudes de contrato de inversión al Subcomité Técnico Interinstitucional.

La convocatoria y sesiones del grupo técnico, se regirá a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento de Funcionamiento del CEPAI, considerando además que:

- a. Se deberá convocar al Subcomité a un representante de la entidad rectora en la materia en que se desarrolla la inversión.
- b. Cuando el pleno del Subcomité efectúe observaciones, quedarán reflejadas en las actas de trabajo que se levantarán en cada sesión, de forma clara y precisa. Se propenderá a subsanar las observaciones, para lo cual la Secretaría del Comité, una vez validado los cambios requeridos, remitirá el documento corregido a los miembros que participaron en dicha sesión. Todo este proceso será realizado por medios electrónicos. Los cambios de formato o forma serán aplicados a futuro, previa socialización y acuerdo entre las partes.
- c. Se otorgará un plazo de 72 horas para los miembros del Subcomité validen el cumplimiento de las observaciones, comentarios y consultas respecto a los puntos en debate. Al cumplir el plazo, se entenderán como validadas las observaciones, comentarios y consultas respecto a los puntos en debate.
- d. En el caso de que existan nuevas observaciones de fondo, por parte de uno de los delegados, que no hayan sido expuestas en el Subcomité y establecidas en el Acta, dicho delegado deberá elevar un informe motivado a la Secretaría del CEPAI, para el tratamiento del Subcomité Técnico Interinstitucional, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Funcionamiento del CEPAI.

Art. 8. Solicitud de Dictamen al Ministerio de Economía y Finanzas: Con los informes de la autoridad nacional en materia de inversiones como del ente rector en la materia de inversiones y el borrador de resolución del CEPAI, el secretario del CEPAI en los casos que aplique, deberá remitir la solicitud de dictamen respecto del contrato de inversión presentado por el inversionista. Esta solicitud deberá contener los siguientes documentos:

- i. Informe técnico-legal de la autoridad nacional competente en materia de inversiones;
- ii. Informe técnico-legal de la entidad rectora en la materia en que se desarrolla la inversión;
- iii. Borrador del acta del Subcomité Interinstitucional del CEPAI en el que se conoció el caso;
- iv. Resolución del CEPAI en caso de excepcionalidad de empleo (cuando aplique) y,
- v. Proyecto de Resolución del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones.

Art. 9. Conocimiento y resolución ante el pleno del CEPAI: El Pleno del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, conocerá y resolverá de manera motivada respecto a la

Art. 10. aprobación o rechazo de la solicitud presentada por el inversionista con base en los siguientes documentos:

- i. Informe técnico-legal de la autoridad nacional competente en materia de inversiones en materia de inversiones;
- ii. Informe técnico-legal de la entidad rectora en la materia que se desarrolla la inversión;
- iii. Resolución del CEPAI en caso de excepcionalidad de empleo (cuando aplique);
- iv. Oficio de dictamen del Ministerio de Economía y Finanzas (de ser el caso);
- v. Proyecto de Resolución.

Quando la solicitud fuere aprobada, se procederá a suscribir en el mismo día la Resolución correspondiente, por parte del secretario del CEPAI y por quien ejerce su presidencia.

Art. 11. Notificación: Es la etapa en la cual, la Secretaría del CEPAI notifica al inversionista la resolución aprobada por el CEPAI, para el efecto podrá notificarse a los representantes legales del inversionista o a quienes hayan sido autorizados en la solicitud del contrato de inversión.

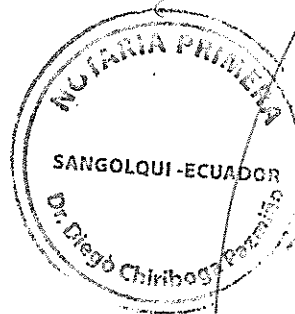
Quando la entidad que debe suscribir el contrato aprobado, sea otra institución que no esté bajo control de la autoridad nacional competente en materia de inversiones, se la oficiará por oficio, disponiendo la firma del contrato con la siguiente documentación: a) Resolución; b) Propuesta de minuta de contrato de inversión; y, c) Documentos habilitantes (anexos/certificados de cumplimiento de obligaciones/dictamen de finanzas) para que ésta suscriba el contrato de inversión en conjunto con el inversionista.

Art. 12. Firma del Contrato de Inversión y archivo: El contrato de inversión deberá ser suscrito al tenor del borrador de minuta emitido por la secretaría del CEPAI, y deberá tener como anexo los cronogramas de inversión, generación de empleo y origen de inversión, en el caso se darse otros beneficios deberán constar con su anexo respectivo.

El procedimiento culmina con el archivo del expediente del proyecto de inversión, en el que constará original una copia de la Escritura pública de contrato de inversión en el expediente por parte de la autoridad nacional competente en materia de inversiones, los mismos que reposarán en las dependencias de tal organismo.

Art. 13. Término para suscribir el contrato de inversión: Para efectos de la suscripción del contrato se otorgará un término de máximo 120 días desde su notificación, siendo el mismo prorrogable por una sola vez, a petición de parte o de oficio por parte de la Secretaría del CEPAI.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Suscripción del contrato de inversión: El inversionista podrá acudir, para la celebración del contrato de inversión, ante cualquier notaría pública en donde tenga dependencias la entidad rectora de la materia en que se ejecuta la inversión, para lo cual deberá coordinar con la autoridad correspondiente, la respectiva diligencia notarial.



DISPOSICIÓN FINAL: -La presente Resolución y el instructivo que aprueba, entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Dada y firmada, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 14 días del mes de mayo 2020.


Ewald Presmanado
Presidente del Comité Estratégico de
Promoción y Atracción de Inversiones


Guido Coppiano Intriago
Secretario del Comité Estratégico de
Promoción y Atracción de Inversiones

Guido Coppiano Intriago
Secretario del Comité Estratégico de
Promoción y Atracción de Inversiones

Centro

RESOLUCIÓN Nro. 036-CEPAI-2020
EL COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 147, señala, entre otras, como atribuciones del señor presidente de la República, las siguientes: "5. Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; 6. Crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación."

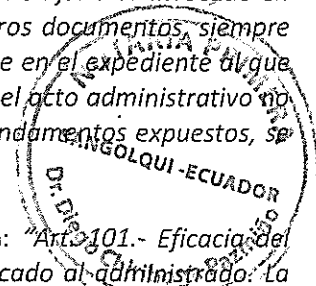
Que, el cuerpo normativo ibídem, en su artículo 226, dispone: "Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 45, establece que el Presidente de la República es responsable de la Administración Pública central, en tal sentido tiene la potestad de: "(...) crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia."

Que, la norma ibídem, define al Acto administrativo en su artículo 98, de la siguiente forma: "Art. 98.- Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."; asimismo señala como requisitos para su validez: "Art. 99.- Requisitos de validez del acto administrativo. Son requisitos de validez: 1. Competencia; 2. Objeto; 3. Voluntad; 4. Procedimiento; 5. Motivación."

Que, la antedicha norma ordena que todo acto administrativo debe estar debidamente motivado, conforme establece el artículo 100: "Art. 100.- Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado."

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Art. 101.- Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado."



Legado

100

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 252, del 22 de diciembre de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 158, el 11 de enero de 2018, creó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, como órgano rector a nivel nacional en materia de inversiones. Además, señala como parte de sus atribuciones la de establecer los parámetros mínimos para la suscripción de contratos de inversión, y consecuentemente autorizar la suscripción de contratos de inversión.

Que, mediante Disposición General Quinta del Decreto ibídem, se señaló que el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, cumplirá las funciones y responsabilidades de autoridad nacional competente en materia de inversiones previstas en otras leyes y reglamentos. El mismo Decreto establece como atribuciones del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, las competencias relacionadas al monitoreo de las obligaciones legales o contractuales asumidas por los inversionistas en los contratos de inversión.

Que, mediante Decretos Ejecutivos Nro. 559 y Nro. 636, de 14 de noviembre de 2018 y 11 de enero de 2019, respectivamente, se transformó al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, en Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; mediante la fusión por absorción de los Ministerios de: Industrias y Productividad, Acuicultura y Pesca, Comercio Exterior e Inversión y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Pro-Ecuador.

Que, a través de Decreto Ejecutivo Nro. 811 del 27 de junio de 2019, el señor Iván Ontaneda Berrú, fue designado como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Que, la compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A., presentó el 11 de febrero de 2020, una solicitud ante el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, para la suscripción de un contrato de inversión con el Estado ecuatoriano, para una inversión consistente en incrementar la capacidad de producción de la categoría de negocio absorbentes, mejoramiento en los procesos productivos en las categorías absorbentes y cosméticas y ampliar las instalaciones para almacenamiento de producción y mejora de procesos. El proyecto estará ubicado en la calle Juan de Dios Morales, Lote 1, Panamericana Sur (Barrio La Balbina – Amaguaña) frente a la Hacienda Chillo Jijón, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. El monto de inversión del proyecto asciende a nueve millones ochocientos cinco mil doscientos nueve con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 9'805.209,00) que se ejecutarán en el periodo 2018-2020. El proyecto se desarrollará los sectores "CADENA AGROFORESTAL Y PRODUCTOS ELABORADOS" e "INDUSTRIAL, AGROINDUSTRIAL Y AGROASOCIATIVO", señalados en los numerales b) y n) del artículo 9.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno y definido en los literales B) y N) del artículo 17 del Reglamento de Inversiones del COPCI, respectivamente.

Que, el proyecto de la empresa ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A., es un proyecto de inversión privada, la inversionista no ha solicitado, ni el Estado se compromete a brindar aportes económicos estatales para el desarrollo de este proyecto.

Que, mediante Informe técnico legal Nro. MPCEIP-INV-2020-0019-IT, de 08 de marzo de 2020,

el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en su calidad de autoridad nacional en materia de inversiones, concedió la solicitud de la compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A.

Que, en el informe ibídem, se analizó la información referente al parámetro de generación de empleo, verificando su cumplimiento en función a lo establecido en el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019, que establece Aspectos Operativos para la Aplicación de los Incentivos de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y su Reglamento, que establece: "Art. 1.- Definiciones: Para efecto de lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, se considerarán las siguientes definiciones: o. Empleo Neto permanente: Entendiéndose como empleo neto al resultado de la mediana de los trabajadores de un ejercicio fiscal, sin considerar las contrataciones para actividades no periódicas o estacionales. En este rubro se considerará el empleo registrado ante el IESS y los contratados bajo la modalidad de servicios profesionales.", la inversionista es una empresa existente y categorizada como "grande" por sus ingresos, debiendo cumplir con el incremento del 3% de su nómina en relación al ejercicio fiscal anterior a la inversión, esto es 13 nuevos empleos, y mantenerlo durante todo el periodo del beneficio tributario; de acuerdo al Anexo de "Generación de empleo", la inversionista prevé generar 16 plazas de empleo neto permanente hasta el 2020, cumpliendo así con el mínimo exigido, de acuerdo a lo que señala el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica de Fomento Productivo, emitido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 617, publicado en el Registro Oficial Suplemento 392 del 20 de diciembre de 2018: "Una vez finalizado el período determinado para el cumplimiento de esta condición, las empresas deberán mantener el nuevo promedio anual de trabajadores permanentes, durante los ejercicios fiscales que resten para la aplicación del incentivo. Esta condición se verificará en base al empleo registrado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social". Por lo expuesto, el referido informe concluye y recomienda la aprobación de la solicitud del contrato solicitado por parte del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, previo informe del ente rector y dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, por medio del Memorando Nro. MPCEIP-DCT-2020-0036-M, de 24 de abril de 2020, la Subsecretaría de Competitividad Industrial y Territorial del Viceministerio de Producción e Industrias del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en su calidad de ente rector en materia en la que se ejecuta la inversión, remitió el Informe Técnico Legal Nro. DCT-SCI-020-010 de 13 de abril de 2020, respecto a la solicitud de contrato de inversión de ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A. y recomendó la autorización para la suscripción del contrato solicitado por la inversionista por parte del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones.

Que, el proyecto de inversión presentado por la compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A., cumple los requisitos para la suscripción de contratos de inversión, establecidos en el artículo 25 del Código Orgánico de la Producción, Comercio Exterior e Inversiones, artículo 25 del Reglamento de Inversiones del COPCI, así como lo dispuesto en la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019 sobre los aspectos operativos para la aplicación de los incentivos de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, y el artículo 1 de la Resolución Nro. 017-CEPAI-2019.

Que, la compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A., deberá cumplir con la normativa legal

Leonor

correspondiente para el ejercicio de su actividad, en especial lo dispuesto en el artículo 30 del COFIC, que señala: "Art. 30.- *Inhabilidades especiales.- No podrán ser beneficiarios de los incentivos consagrados en esta normativa: El Presidente, el Vicepresidente de la República, los Ministros y Secretarios de Estado, y los servidores públicos de la entidad rectora de la política de la producción, ni directamente ni por interpuesto persona, aun cuando se trate de sociedades en las que tengan participación directa o indirecta en su capital, así como quienes hubieren tenido vinculación directa o indirecta en cualquier etapa del procedimiento de acceso a los incentivos o que tengan algún grado de responsabilidad en el procedimiento, y que, por sus actividades o funciones, se podría presumir razonablemente que cuentan con información privilegiada de estos procesos; así como los cónyuges de los dignatarios, funcionarios y empleados indicados anteriormente; y, quienes no se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, laborales, ambientales y de seguridad social.*"

Que, en la sesión Septuagésima del Subcomité Interinstitucional del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, efectuada el 31 de abril de 2020, se conocieron los informes técnicos y legales antes mencionados.

Que, mediante Oficio Nro. MPCEIP-SDI-2020-0206-O, del 15 de mayo de 2020, se solicitó dictamen al Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento con lo previsto en el segundo inciso del numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, mediante Oficio Nro. Memorando Nro. MEF-VGF-2020-0060-M, de 18 de junio de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió, que en consideración los informes antes expuestos, y a la normativa vigente, su dictamen favorable para la suscripción del Contrato de Inversión.

Que, en la Cuadragésima Sesión del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, celebrada de forma virtual el 23 de junio de 2020, se conocieron los informes de sustento legal y técnico detallados en los puntos anteriores, que recomendaban la firma del contrato de inversión solicitado por la empresa ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A., siendo el mismo conocido por todos los miembros del Comité y resuelto de forma favorable.

En ejercicio de las atribuciones reglamentarias establecidas en el artículo 3 literal f) del Decreto Ejecutivo Nro.252 de 22 de diciembre de 2017, el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, por unanimidad de sus miembros,

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar la suscripción del contrato de inversión solicitado por la compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A. con RUC 1791297385001, respecto al proyecto de inversión incrementar la capacidad de producción de la categoría de negocio absorbentes, mejoramiento en los procesos productivos en las categorías absorbentes y cosméticas y ampliar las instalaciones para almacenamiento de producción y mejora de procesos. El proyecto estará ubicado en la calle Juan de Dios Morales, Lote 1, Panamericana Sur (Barrio La Balbina – Amaguaña) frente a la Hacienda Chillo Jijón, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. El monto de inversión del proyecto asciende a nueve millones ochocientos cinco

[Firma manuscrita]

mil doscientos nueve con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 5'805.209,00) que se ejecutarán en el periodo 2018-2020.

Artículo dos.- Autorizar al ente rector en la materia en que se ejecuta la inversión, Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, la suscripción del respectivo contrato. El contrato tendrá un plazo de duración de doce (12) años y estabilizará los incentivos tributarios siguientes:

Incentivos Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones y Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal:

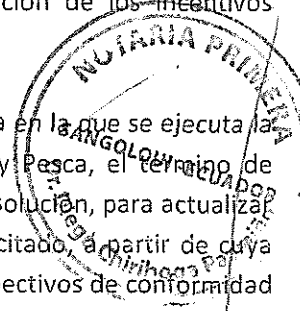
1. Exoneración proporcional del impuesto a la renta por doce (12) años, contados desde el primer año en que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión que inicia a partir de la vigencia de la Ley Orgánica de Fomento Productivo, de conformidad con los artículos 26 y 30, del mismo cuerpo normativo.
2. La exoneración del impuesto a la salida de divisas (ISD) para las importaciones de bienes de capital, de conformidad con el artículo 27, capítulo II, de la Ley de Fomento Productivo, mientras le sea aplicable, conforme se detalla en el Anexo de exoneración de ISD analizado dentro del Informe Nro. MPCEIP-INV-2020-0019-IT, de 08 de marzo de 2020.

Incentivos Código Orgánico de la Producción Comercio Exterior e Inversiones (COPCI):

1. Deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, como mecanismo para incentivar la mejora de productividad, innovación y para la producción eco-eficiente, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal c) del COPCI.
2. Los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores, de conformidad con el artículo 24 numeral 1, literal d) del COPCI;
3. Las facilidades de pago en los tributos al comercio exterior, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal e) del COPCI;
4. La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal g) del COPCI.

No obstante de la estabilidad de los incentivos tributarios a otorgarse en el contrato de inversión, para la aplicación y uso de los mismos, la inversionista deberá atender a la normativa legal correspondiente, en particular a los principios tributarios que determinan que todo gasto deducible está condicionado a que el ingreso al que se le atribuye sea un ingreso gravado (artículo 10 de la LRTI y 47 del Reglamento a la LRTI). Además, es preciso recalcar que es potestad de la administración tributaria el control en la aplicación de los incentivos tributarios de forma adecuada.

Artículo tres.- Conceder a la inversionista y al ente rector de la materia en la que se ejecuta la inversión, Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, el término de sesenta (60) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para actualizar la documentación habilitante y suscribir el Contrato de Inversión solicitado, a partir de cuya suscripción se entenderán estabilizados los beneficios e incentivos respectivos de conformidad



[Firma manuscrita]

con el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), su Reglamento, así como los aplicables en la Ley de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y su reglamento. Dicho término plazo podrá extenderse de oficio o a petición del interesado conforme lo establece el artículo 161 Código Orgánico Administrativo. Del cumplimiento de lo dispuesto se deberá informar al CEPAI.

Artículo cuatro.- El ministerio competente en materia de inversiones, en coordinación con la entidad rectora en la materia en la que se ejecuta la inversión, podrán en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de los términos acordados en el contrato de inversión y de los compromisos específicos que el inversionista haya adquirido mediante la suscripción de dicho contrato. Para estos efectos el inversionista deberá entregar la información necesaria para dicha verificación que le sea requerida de conformidad con las leyes aplicables.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su notificación. Dada y firmada, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 23 días del mes de junio de 2020.



FORMADO ELECTRONICAMENTE POR:
IVAN FERNANDO
ONTANEDA BERRU

Iván Ontaneda Berrú

**Presidente del Comité Estratégico de
Promoción y Atracción de Inversiones
(CEPAI)**



FORMADO ELECTRONICAMENTE POR:
GUIDO EDUARDO
COPPIANO
INTRIAGO

Guido Coppiano Intriago

**Secretario Comité Estratégico de Promoción
y Atracción de Inversiones (CEPAI)**

DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG.	Nº DE REGISTRO	AFT.	RL/ADM.
1792601436001	GOCARMEL S.A.	ECUADOR	PRESIDENTE EJECUTIVO	29/08/18 0:00	3	03/09/2018	14105	28	RL

FECHA DE EMISIÓN: 23/07/2020 00:00:00

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1791297385001
RAZÓN SOCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR S. A.

NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR
REPRESENTANTE LEGAL: GOCARMEL S.A.
CONTADOR: CAIZA CAIZA EUGENIA CAROLINA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/08/1995
FEC. INSCRIPCIÓN: 01/09/1995 FEC. ACTUALIZACIÓN: 25/07/2019
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: AMAGUÑA Calle: JUAN DE DIOS MORALES Numero: LOTE 1 Interseccion. PANAMERICANA SUR Referencia
ubicacion: FRENTE A LA HACIENDA CHILLO JIJON Telefono Trabajo: 023969500 Fax: 023969510 Apartado Postal: 17079667 Email: mgalarza@zaimella.com Web:
WWW.ZAIMELLA.COM Celular: 0994152550

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO ICE
- * ANEXO PVP
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN ICE-PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

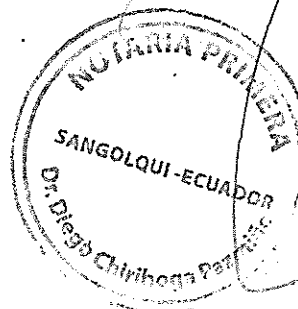
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	94	ABIERTOS	3
JURISDICCIÓN	1 ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	91



Código: RIMRUC2020001152853

Fecha: 12/05/2020 12:43:42 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1791297365001

RAZÓN SOCIAL:

ZAIMELLA DEL ECUADOR S. A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	29/08/1995
NOMBRE COMERCIAL:	ZAIMELLA DEL ECUADOR	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL.
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL.
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: AMAGUAÑA Calle: JUAN DE DIOS MORALES Numero: LOTE 1 Interseccion: PANAMERICANA SUR Referencia: FRENTE A LA HACIENDA CHILLO JIJON Telefono Trabajo: 023969500 Fax: 023969510 Apartado Postal: 17079667 Email: mgalarza@zaimella.com Web: WWW.ZAIMELLA.COM Celular: 0994152550 Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	23/06/1999
NOMBRE COMERCIAL:	ZAIMELLA DEL ECUADOR	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 2009 Interseccion: LOS RIOS Referencia: DIAGONAL A SERVIPAGOS Edificio: EL MARQUEZ Piso: 12 Oficina 1203 A.B Telefono Trabajo: 022305800 Email: nandrade@zaimella.com Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO:	094	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	20/06/2014
NOMBRE COMERCIAL:	ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: AMAGUAÑA Barrio: LA BALBINA Calle: JUAN DE DIOS MORALES Numero: LOTE 1 Interseccion: PANAMERICANA SUR Referencia: FRENTE A LA HACIENDA CHILLO JIJON Telefono Trabajo: 023969510 Fax: 023969510 Celular: 0994152550 Apartado Postal: 17079667 Email: mgalarza@zaimella.com Web: WWW.ZAIMELLA.COM Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	02/12/1999
NOMBRE COMERCIAL:	ZAIMELLA DEL ECUADOR	FEC. CIERRE:	26/05/2005	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: LETAMENDI Calle: FCO DE MARCOS Numero: 2800 Interseccion: QUITO (ESQUINA) Oficina: PB Email principal: impuestos@zaimellaui.com



Código: RIMRUC2020001152853

Fecha: 12/05/2020 12:43:42 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1791297385001
RAZÓN SOCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR S A

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/01/2000
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 18/07/2005 FEC. REINICIO: 10/03/2004
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: SANTA CLARA Calle: DARQUEA Numero: S/N Interseccion VERSALLES Referencia: JUNTO A LA BOLA DE ORO Oficina: P.B. Email principal: impuestos@zaimellauio.com

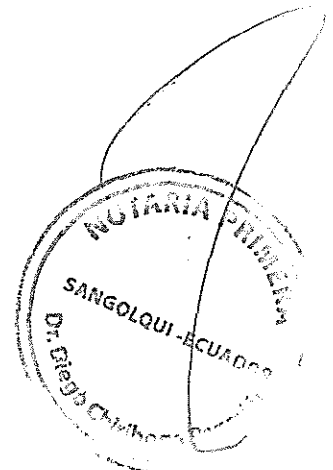
No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/01/2000
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 14/11/2005 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SAN JUAN Calle: VENEZUELA Numero: 475 Interseccion. BOLIVAR Referencia: DIAGONAL A LA FARMACIA SANA Email principal: impuestos@zaimellauio.com

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/01/2000
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 26/05/2005 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: SEIS DE DICIEMBRE Numero: 7194 Interseccion: PASAJE CHALUPAS Referencia: DIAGONAL AL BANCO DEL PICHINCHA Email principal: impuestos@zaimellauio.com

No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 18/01/2000
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 20/07/2006 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Barrio: CENTRO Calle: 6 DE MARZO Numero: 1307B Interseccion: ALCEDO Email principal: impuestos@zaimellauio.com



Código: RIMRUC2020001152853
Fecha: 12/05/2020 12:43:42 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1791297385001

RAZÓN SOCIAL:

ZAIMELLA DEL ECUADOR S. A

No. ESTABLECIMIENTO:	008	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	18/01/2000
NOMBRE COMERCIAL:	ZAIMELLA DEL ECUADOR	FEC. CIERRE:	26/07/2006	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: AYACUCHO Calle: CHIMBORAZO Numero: 1303 Interseccion: HUANCABILCA Oficina: LOCAL 239 Telefono Trabajo: 2470669 Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO:	009	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	20/01/2000
NOMBRE COMERCIAL:	ZAIMELLA DEL ECUADOR	FEC. CIERRE:	30/08/2002	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: TUMBACO Barrio: PRIMAVERA Calle: GONZALO DIAZ PINEDA Numero: S/N Interseccion: VIA INTEROCEANICA Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO:	010	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	26/01/2000
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:	26/05/2005	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Calle: AV RODRIGO DE CHAVEZ Numero: 580 Interseccion: PEDRO DE ALVARADO Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO:	011	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	24/02/2000
NOMBRE COMERCIAL:	ZAIMELLA DEL ECUADOR	FEC. CIERRE:	28/11/2003	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: RUMIÑAHUI Parroquia: SANGOLQUI Calle: RIOFRIO Numero: 142 Interseccion: VENEZUELA Email principal: impuestos@zaimellaui.com



Código: RIMRUC2020001152853

Fecha: 12/05/2020 12:43:42 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1791297385001
RAZÓN SOCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR S. A.

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 03/03/2000
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 18/07/2005 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS Calle: AV. TSACHILA Numero:
LOTE 19 Interseccion: PASAJE RUILOVA Referencia: JUNTO A LAS CABINAS DE ANDINATEL Telefono Trabajo: 2767974 Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 15/03/2000
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 10/03/2006 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Barrio: CENTRO Calle: MORALES Numero: S/N Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: JUNTO
AL BAZAR PARA TODOS Email principal: impuestos@zaimellaui.com

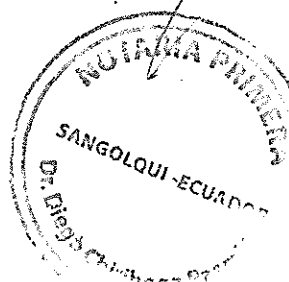
No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 12/04/2000
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 21/12/2003 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: SIMON BOLIVAR Numero: 6-29 Interseccion: BORRERO Y HERMANO MIGUEL Email principal:
impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 03/07/2000
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 31/03/2006 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CARCHI Cantón: TULCAN Parroquia: TULCAN Calle: ROCAFUERTE Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Y SUCRE Email principal:
impuestos@zaimellaui.com



Código: RIMRUC2020001152853

Fecha: 12/05/2020 12:43:42 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1791297365001

RAZÓN SOCIAL:

ZAIMELLA DEL ECUADOR S. A

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 24/07/2000
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 01/08/2003 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: PEDRO MONCAYO Numero: S/N Interseccion: ZOILA LARREA Referencia: TRAS DEL
TERMINAL DA ANDINA Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 017 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 26/07/2000
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 11/01/2005 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: SUCRE Calle: AV. IBEROAMERICA Numero: S/N Interseccion: COLON Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 018 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 28/07/2000
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 24/11/2003 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: LA MERCED Calle: IMPRENTA Numero: 11-12 Interseccion: ELOY ALFARO Email principal:
impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 019 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 11/08/2000
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 11/01/2005 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: VELASCO Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 20-72 Interseccion: 5 DE JUNIO Email principal:
impuestos@zaimellaui.com



Código: RIMRUC2020001152853

Fecha: 12/05/2020 12:43:42 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1791297385001

RAZÓN SOCIAL:

ZAIMELLA DEL ECUADOR S. A.

No. ESTABLECIMIENTO: 020 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 14/08/2000
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 31/07/2003 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA Barrio: ALBORADA Calle: ETAPA CUATRO Numero: SOLAR 4 Referencia:
ENTRADA A PACIFICTEL Manzana: DL Oficina: PB Telefono Trabajo: 042237504 Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 021 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 26/09/2000
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 30/11/2004 FEC. REINICIO: 30/01/2004
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTACOLLAO Calle: DIEGO DE VASQUEZ Numero: 6424 Interseccion: ESPINOZA POLIT Referencia: JUNTO AL
MERCADO DE LA OFELIA Oficina: LOCAL 4 Telefono Trabajo: 2298543 Email principal: impuestos@zaimellaui.com

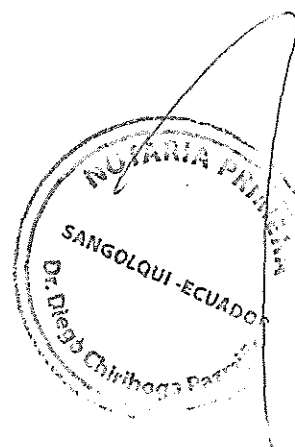
No. ESTABLECIMIENTO: 022 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 25/10/2000
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 18/07/2005 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: LA PROVIDENCIA Barrio: CENTRO Calle: ROCAFUERTE Numero: 633 Interseccion: TARQUI Email principal:
impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 023 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 30/11/2000
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 30/11/2002 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: SAN SEBASTIAN Calle: AV DE LAS AMERICAS Numero: S/N Interseccion: ARRAYAN Email principal:
impuestos@zaimellaui.com



Código: RIMRUC2020001152853

Fecha: 12/05/2020 12:43:42 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1791297385001
ZAIMELLA DEL ECUADOR S. A.

No. ESTABLECIMIENTO: 024 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 30/11/2000
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 26/05/2005 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: ESMERALDAS Canton: ESMERALDAS Parroquia: ESMERALDAS Calle: 9 DE OCTUBRE Numero: 419 Interseccion OLMEDO Email principal:
impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 025 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 30/11/2000
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 18/07/2005 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: AV. QUITO Numero: 4437 Interseccion. R AVILES CHAMBERS Email principal:
impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 026 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 22/12/2000
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 16/06/2005 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: JACINTO COLLAGUASO Numero: 577 Interseccion: QUITUS
Referencia: DIAGONAL A LA GASOLINERA MOBIL Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 027 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 02/02/2001
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 23/10/2006 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: TARQUI Calle: AVENIDA 113 Numero: S/N Interseccion: CALLE 104 Email principal: impuestos@zaimellaui.com



Código: RIMRUC2020001152853

Fecha: 12/05/2020 12:43:42 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1791297385001
RAZÓN SOCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR S. A.

No. ESTABLECIMIENTO: 028 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 16/02/2001
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 17/11/2003 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: BOLIVAR Numero: 4-20 Interseccion: CALLE 5 Email principal: impuestos@zaimellaui.com

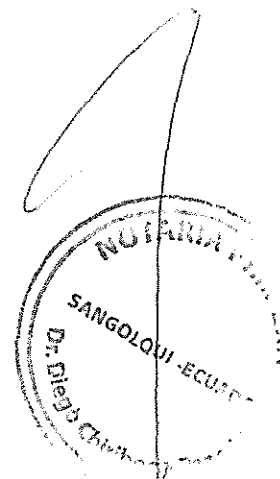
No. ESTABLECIMIENTO: 029 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/02/2001
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 30/04/2009 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Calle: BOYACA Numero: 1012 Interseccion: P ICAZA Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO DEL AUSTRO Telefono Trabajo: 022247581 Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 030 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 30/03/2001
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 01/03/2003 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SAN JUAN Barrio: CENTRO Calle: MONTUFAR Numero: 562 Interseccion: EUGENIO ESPEJO Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 031 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 30/03/2001
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 14/11/2005 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Barrio: LA AMISTAD Calle: AV TENEMAZA Numero: 1-11 Interseccion: MATOVELLE Email principal: impuestos@zaimellaui.com



Código: RIMRUC2020001152853
Fecha: 12/05/2020 12:43:42 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1791297385001

RAZÓN SOCIAL:

ZAIMELLA DEL ECUADOR S. A

No. ESTABLECIMIENTO: 032 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 06/04/2001
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 16/09/2005 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE DIVERSOS ARTICULOS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: LETAMENDI Calle: PORTETE Numero: 3028 Interseccion: LEONIDAS PLAZA Referencia: DIAGONAL A LA CLINICA ALMEIDA Email principal: impuestos@zaimellauio.com

No. ESTABLECIMIENTO: 033 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 18/04/2001
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 26/05/2005 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Ciudadela: SOLANDA SECTOR CUATRO Calle: JOSE MARIA ALEMAN Numero: S/N Interseccion: CALIXTO DEL PINO Referencia: JUNTO A LOCAL DE BELL SOUTH Manzana: I Supermanzana: K Oficina: PB Telefono Trabajo: 2731427 Email principal: impuestos@zaimellauio.com

No. ESTABLECIMIENTO: 034 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 26/04/2001
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 30/04/2003 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Barrio: CARAPUNGO Calle: SUPER MANZANA B9 Numero: CASA #6 Interseccion: MANZANA "O" Manzana: O Supermanzana: B9 Email principal: impuestos@zaimellauio.com

No. ESTABLECIMIENTO: 035 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/05/2001
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 16/07/2003 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: CAYAMBE Parroquia: CAYAMBE Calle: ASCAZUBI Numero: 1418 Interseccion: 24 DE MAYO Email principal: impuestos@zaimellauio.com



Código: RIMRUC2020001152853

Fecha: 12/05/2020 12:43:42 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1791297385001

RAZÓN SOCIAL:

ZAIMELLA DEL ECUADOR S. A

No. ESTABLECIMIENTO: 035 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/05/2001
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 19/05/2003 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN JUAN Calle: VENEZUELA Numero: 1226 Interseccion: MANABI Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 037 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/05/2001
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 14/03/2006 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: AV. AMAZONAS Numero: 9-06 Interseccion: ANTONIO JOSE DE SUCRE Email principal: impuestos@zaimellaui.com

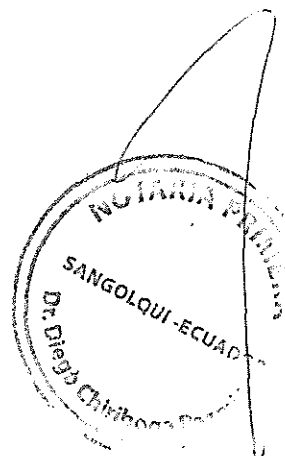
No. ESTABLECIMIENTO: 038 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 16/05/2001
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 31/05/2002 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
TIENDA DE COMERCIO MINORISTA DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL ORO Cantón: HUAQUILLAS Parroquia: HUAQUILLAS Calle: 19 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: MACHALA Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 039 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 16/05/2001
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 16/07/2003 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL ORO Cantón: PASAJE Parroquia: OCHOA LEON (MATRIZ) Calle: MUNICIPAL Numero: 7-65 Interseccion: SAN MARTIN Email principal: impuestos@zaimellaui.com



Código: RIMRUC2020001152853

Fecha: 12/05/2020 12:43:42 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1791297385001

RAZÓN SOCIAL:

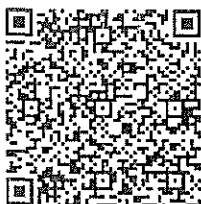
ZAIMELLA DEL ECUADOR S. A

No. ESTABLECIMIENTO: 040 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 24/05/2001
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 25/09/2008 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Ciudadela: EL RECREO ETAPA 2 Barrio: EL RECREO Numero: V-25 Interseccion: MZ. 240
Referencia: DIAGONAL A LA FARMACIA CRUZ AZUL Oficina: PB Telefono Trabajo: 022470669 Email principal: impuestos@zaimellauiro.com

No. ESTABLECIMIENTO: 041 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 18/06/2001
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 15/09/2003 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: ITCHIMBIA Calle: SODIRO Numero: 227 Interseccion: AV GRAN COLOMBIA Edificio: CEMEDSSO Oficina: PB Email
principal: impuestos@zaimellauiro.com

No. ESTABLECIMIENTO: 042 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 18/06/2001
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 19/11/2003 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOS RIOS Canton: BABAHOYO Parroquia: DR. CAMILO PONCE Calle: 5 DE JUNIO Numero: S/N Interseccion: BARREIRO Email principal:
impuestos@zaimellauiro.com

No. ESTABLECIMIENTO: 043 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 19/07/2001
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 27/01/2003 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SAN ISIDRO DEL INCA Barrio: EL INCA Calle: AV. EL INCA Numero: 1655 Interseccion: FRANCISCO IRAZAGA Email
principal: impuestos@zaimellauiro.com



Código: RIMRUC2020001152853

Fecha: 12/05/2020 12:43:42 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1791297385001

RAZÓN SOCIAL:

ZAIMELLA DEL ECUADOR S. A.

No. ESTABLECIMIENTO: 044 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 19/07/2001
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 16/06/2005 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: 1366 Interseccion: GENERAL ENRIQUEZ Oficina: PB.
Telefono Trabajo: 2475613 Email principal: impuestos@zaimellauio.com

No. ESTABLECIMIENTO: 045 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 19/07/2001
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 10/01/2004 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: TUMBACO Barrio: CENTRO Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: SIMON BOLIVAR Referencia:
PARQUE CENTRAL Email principal: impuestos@zaimellauio.com

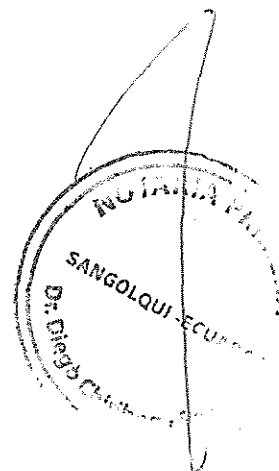
No. ESTABLECIMIENTO: 046 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 26/07/2001
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 16/06/2005 FEC. REINICIO: 30/03/2004
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE DIVERSOS PRODUCTOS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: AYACUCHO Calle: LOS RIOS Numero: 1820 Interseccion: PEDRO PABLO GOMEZ Referencia: A TRES CUADRAS
DE LA AVICOLA FERNANDEZ Oficina: P. B. Telefono Trabajo: 2470669 Email principal: impuestos@zaimellauio.com

No. ESTABLECIMIENTO: 047 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 26/07/2001
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 30/08/2002 FEC. REINICIO: 26/07/2001
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
TIENDA DE COMERCIO MINORISTA DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL ORO Canton: PIÑAS Parroquia: PIÑAS Calle: LOJA Numero: 336 Interseccion: JUAN LEON MERA Email principal: impuestos@zaimellauio.com



Código: RIMRUC2020001152853

Fecha: 12/05/2020 12:43:42 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1791297385001
ZAIMELLA DEL ECUADOR S. A

No. ESTABLECIMIENTO: 048 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 08/08/2001
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 18/04/2006 FEC. REINICIO: 08/08/2001
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: SUCRE Parroquia: BAHIA DE CARAQUEZ Calle: ANTE Numero: 215 Interseccion: BOLIVAR Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 049 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/11/2001
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 28/12/2005 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: MILAGRO Parroquia: MILAGRO Calle: JUAN MONTALVO Numero: 915 Interseccion: DOCE DE FEBRERO Edificio: CENTRO BANCARIO
Oficina: P.B. Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 050 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/11/2001
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 18/11/2003 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOS RIOS Canton: VENTANAS Parroquia: VENTANAS Calle: AV 10 DE AGOSTO Numero: S/N Interseccion: IBARRA Email principal:
impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 051 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/12/2001
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 26/05/2005 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: IMBABURA Canton: OTAVALO Parroquia: JORDAN Barrio: SAN SEBASTIAN Calle: QUIROGA Numero: S/N Interseccion: SUCRE Referencia: FRENTE A
PLAZA DE LOS PONCHOS Telefono Trabajo: 02-2925459 Email principal: impuestos@zaimellaui.com



Código: RIMRUC2020001152853

Fecha: 12/05/2020 12:43:42 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1791297385001

RAZÓN SOCIAL:

ZAIMELLA DEL ECUADOR S. A.

No. ESTABLECIMIENTO: 052 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 30/01/2002
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 16/09/2005 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SAN JUAN Barrio: EL TEJAR Calle: CHILE Numero: 1388 Interseccion: CUENCA Email principal:
impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 053 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 19/04/2002
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 28/12/2005 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: GIL RAMIREZ DAVALOS Barrio: EL VADO Calle: TARQUI Numero: 841 Interseccion: SIMON BOLIVAR Referencia: A
MEDIA CUADRA DE EMBUTIDOS ITALIANA Edificio: CASONA PUERTA HIERRO Telefono Trabajo: 2475613 Email principal: impuestos@zaimellaui.com

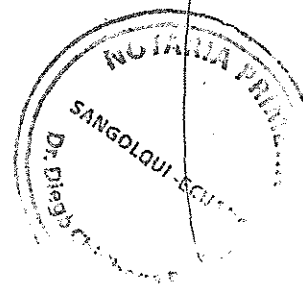
No. ESTABLECIMIENTO: 054 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 02/10/2002
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 26/05/2005 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SAN JUAN Calle: AV. AMAZONAS Numero: N42-81 Interseccion: JUAN DE AZCARAY Referencia: JUNTO A LA
PLAZA DE TOROS Oficina: P.B. Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 055 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 02/10/2002
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 18/04/2006 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SURTIDO DIVERSO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: JIPIJAPA Parroquia: JIPIJAPA Calle: 9 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: ENTRE ROCAFUERTE Y BOLIVAR Email principal:
impuestos@zaimellaui.com



Código: RIMRUC2020001152853

Fecha: 12/05/2020 12:43:42 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1791297365001

RAZÓN SOCIAL:

ZAIMELLA DEL ECUADOR S. A

No. ESTABLECIMIENTO: 056 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 02/10/2002
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 30/04/2009 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: CARLOS PLAZA DANIN Numero: 933 Interseccion: ARMANDO PAREJA CORONEL Referencia: A
TRES CUADRAS DEL BANCO DEL PICHINCHA Manzana: E Oficina: PB Telefono Trabajo: 042690685 Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 057 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 26/10/2004
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 26/10/2004 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PAÑALES.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Canton: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS Calle: AV. TSACHILA Numero: L7
19 Interseccion: PASAJE RUILOVA Referencia: FRENTE A FERRETERIA TSACHILA Telefono Trabajo: 2767974 Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 058 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 19/09/2007
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 01/06/2009 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: EL PEDREGAL Barrio: GUAZMO CENTRAL Calle: AV. LAS EXCLUSAS Numero: SOLAR 14
Interseccion: ABDON CALDERON Referencia: FRENTE AL BANCO BOLIVARIANO Telefono Trabajo: 042470669 Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 059 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 10/01/2008
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 30/04/2008 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICOS Y OTROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: BOLIVAR Canton: GUARANDA Parroquia: GABRIEL IGNACIO VEINTIMILLA Barrio: 15 DE MAYO Calle: 7 DE MAYO Numero: 718 Interseccion: MANUELA
CANIZARES Referencia: DIAGONAL A ALMACENES JAHER Telefono Trabajo: 032981418 Telefono Trabajo: 032470669 Email principal: impuestos@zaimellaui.com



Código: RIMRUC2020001152853

Fecha: 12/05/2020 12:43:42 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1791297385001

RAZÓN SOCIAL:

ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A

No. ESTABLECIMIENTO: 060 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 12/02/2008
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 02/07/2008 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: GUAMANÍ Barrio: NUEVA AURORA Calle: GENERAL JULIO ANDRADE Numero: OEK-184 Referencia: JUNTO A
PORTA Telefono Trabajo: 022470669 Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 061 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 15/02/2008
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 16/07/2008 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y DE ASEO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: IMBABURA Canton: OTAVALO Parroquia: JORDAN Ciudadela: EL JORDAN Calle: BOLIVAR Interseccion: QUITO Referencia: FRENTE A LA PANADERIA LA
TRAICION Telefono Trabajo: 062926339 Email principal: impuestos@zaimellaui.com

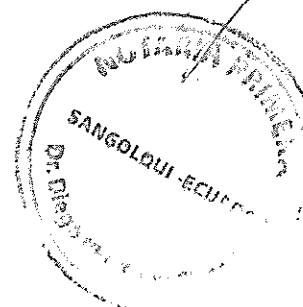
No. ESTABLECIMIENTO: 062 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 20/02/2008
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 26/08/2008 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y DE ASEO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: OLMEDO (SAN ALEJO) Calle: ELOY ALFARO Numero: 907 Interseccion: CUENCA Referencia: DIAGONAL A LA
ESTACION METROVIA Telefono Trabajo: 042413515 Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 063 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 29/05/2008
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A FEC. CIERRE: 15/09/2008 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y DE ASEO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Barrio: GUAJALO Calle: AV. MALDONADO Numero: S27-227 Interseccion: SECUNDARIA Referencia:
DIAGONAL AL PUNTO PAGO DEL BANCO DEL PICHINCHA Oficina: PB Telefono Trabajo: 022470669 Email principal: impuestos@zaimellaui.com



Código: RIMRUC2020001152853

Fecha: 12/05/2020 12:43:43 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1791297385001

RAZÓN SOCIAL:

ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 064 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/09/2008
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A. FEC. CIERRE: 29/05/2009 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CARCELÉN Calle: PANANAMERICANA NORTE Numero: 6 1/2 Interseccion ENRIQUE GERRERO Referencia:
FRENTE A GENERAL MOTORS Oficina: PB Telefono Trabajo: 022470669 Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 065 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 09/09/2008
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A. FEC. CIERRE: 20/05/2009 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTORICO Calle: PEDRO CALIXTO Numero: N4-192 Interseccion AV. PICHINCHA Referencia: JUNTO A
CARAVANA Oficina: PB Telefono Trabajo: 023161114 Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 066 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 08/04/2011
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 15/01/2014 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Barrio: COTOCOLLAO Calle: AV. DE LA PRENSA Numero: N58-159 Interseccion: VACA DE CASTRO
Referencia: FRENTE A LA PARADA DE METROVIA Telefono Trabajo: 022593268 Celular: 0999801980 Email: recepcion@zaimellaui.com Email principal:
impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 067 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 13/10/2011
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 15/01/2014 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: SUCRE Parroquia: BAHIA DE CARAQUEZ Barrio: CENTRAL Calle: ANTONIO ANTE Numero: 209-215 Interseccion: BOLIVAR Referencia:
DIAGONAL AL MERCADO Telefono Trabajo: 052690269 Telefono Trabajo: 023969500 Fax: 023969510 Celular: 0999801980 Email: parauijo@zaimellaui.com Email
principal: impuestos@zaimellaui.com



Código: RIMRUC2020001152853

Fecha: 12/05/2020 12:43:43 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1791297385001
ZAIMELLA DEL ECUADOR S A

No. ESTABLECIMIENTO:	068	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	01/11/2011
NOMBRE COMERCIAL:	ZAIMELLA DEL ECUADOR	FEC. CIERRE:	22/08/2013	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: COOPERATIVA UNION DE BANANEROS Calle: PRINCIPAL Numero: SOLAR 3 Referencia: A DOS CUADRAS DEL BANCO BOLIVARIANO Manzana: 28 Bloque: 1 Telefono Trabajo: 042305800 Celular: 0999801980 Apartado Postal: 17079667 Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO:	069	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	01/11/2011
NOMBRE COMERCIAL:	ZAIMELLA DEL ECUADOR	FEC. CIERRE:	14/02/2013	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Calle: VIGESIMO NOVENA Numero: 4513 Interseccion: ENTRE LA M Y N Referencia: FRENTE AL GIMNASIO ROBERT Telefono Trabajo: 042305800 Celular: 0999801980 Apartado Postal: 17079667 Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO:	070	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	01/12/2011
NOMBRE COMERCIAL:	ZAIMELLA DEL ECUADOR	FEC. CIERRE:	04/04/2013	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Calle: PORTETE Numero: 6521 Interseccion: ENTRE LA 38 Y 39 Referencia: A UNA CUADRA DE ARTEFACTA Telefono Trabajo: 042305800 Celular: 0999801980 Apartado Postal: 17079667 Email principal: impuestos@zaimellaui.com

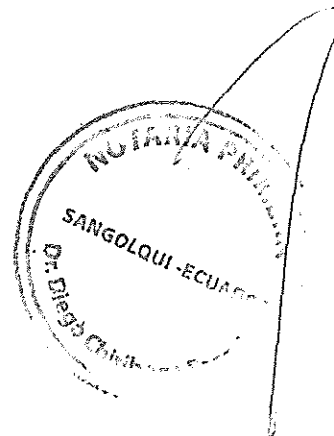
No. ESTABLECIMIENTO:	071	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	01/11/2011
NOMBRE COMERCIAL:	ZAIMELLA DEL ECUADOR	FEC. CIERRE:	15/01/2014	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: COOPERATIVA LOS LAURELES Barrio: FLORESTA 2 Calle: PRINCIPAL Numero: SOLAR 29 Referencia: FRENTE AL INSTITUTO DE EDUCACION ESPECIAL LA FLORESTA Manzana: 755 Telefono Trabajo: 042305800 Celular: 0999801980 Apartado Postal: 17079667 Email principal: impuestos@zaimellaui.com



Código: RIMRUC2020001152853

Fecha: 12/05/2020 12:43:43 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1791297385001

RAZÓN SOCIAL:

ZAIMELLA DEL ECUADOR S. A.

No. ESTABLECIMIENTO: 072 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/11/2011
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 14/02/2013 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Calle: GARCIA GOYENA Numero: 4606 Interseccion: ENTRE LA 22 Y 23 Referencia:
FRENTE A TRAJES LEO Telefono Trabajo: 042305800 Celular: 0999801980 Apartado Postal: 17079667 Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 073 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/12/2011
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 22/08/2013 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PAÑALES.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Calle: PORTETE Numero: 4220 Interseccion: ENTRE LA 16 Y 17 Referencia: JUNTO A
CREDITOS ECONOMICOS Telefono Trabajo: 042305800 Celular: 0999801980 Apartado Postal: 17079667 Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 074 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/01/2012
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 14/02/2013 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Barrio: BATALLON DEL SUBURBIO Calle: 29 AVA Numero: SN Interseccion: CH Referencia:
A UNA CUADRA DEL COLEGIO RAFAEL MORAN VALVERDE Telefono Domicilio: 042305800 Celular: 0999801980 Apartado Postal: 17079667 Email principal:
impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 075 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 22/08/2013 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: TUMBACO Calle: FRAY GONZALO VERA Numero: SN Interseccion: EUGENIO ESPEJO Referencia: JUNTO A
ALMACENES UMCO Telefono Trabajo: 023969500 Celular: 0999801980 Apartado Postal: 17079667 Email principal: impuestos@zaimellaui.com



Código: RIMRUC2020001152853

Fecha: 12/05/2020 12:43:43 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1791297385001
RAZÓN SOCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR S A

No. ESTABLECIMIENTO: 076 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 16/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 04/04/2013 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: PASCUALES Calle: AV. PRINCIPAL Numero: 517 Interseccion: 4TA Y 5TA Referencia: A QUINIENTOS METROS DE FARMACIA SANA SANA Oficina: PB Telefono Domicilio: 042396500 Celular: 0999801980 Email principal: impuestos@zaimellaui.com

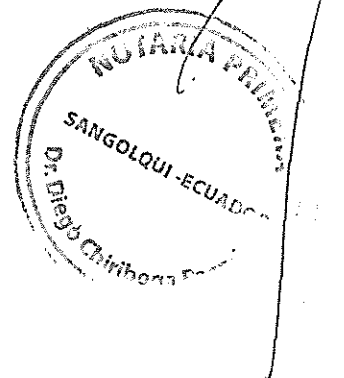
No. ESTABLECIMIENTO: 077 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 16/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 14/02/2013 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: JIPIJAPA Parroquia: JIPIJAPA Calle: 9 DE OCTUBRE Interseccion: BOLIVAR Y ROCAFUERTE Referencia: JUNTO AL BANCO DEL GUAYAQUIL Telefono Trabajo: 053969500 Celular: 0999801980 Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 078 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 27/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 15/01/2014 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: 25 DE MAYO Numero: N66-26 Interseccion: LIZARDO RUIZ Referencia: A VEINTE METROS DE LA FARMACIA CRUZ AZUL Celular: 0999801980 Apartado Postal: 17079667 Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 079 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 30/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 22/08/2013 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: AMAGUANA Barrio: PACHA SANTA ISABEL Referencia: DIAGONAL A LA IGLESIA DE SANTA ISABEL Oficina: PB Celular: 0999801980 Email principal: impuestos@zaimellaui.com



Código: RIMRUC2020001152853
Fecha: 12/05/2020 12:43:43 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1791297385001
ZAIMELLA DEL ECUADOR S. A.

No. ESTABLECIMIENTO: 080 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 02/05/2012
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 15/11/2013 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: 13 Numero: SN Interseccion: ENTRE AV. 11 Y 13 Referencia: A UNA CUADRA DE ALMACENES TIA
Telefono Trabajo: 053969500 Celular: 0999801980 Apartado Postal: 17079667 Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 081 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 13/07/2012
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 15/01/2014 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: ROCAFUERTE Numero: S/N Interseccion: ENTRE TARQUI Y COLON Referencia: DIAGONAL AL
BANCO DE GUAYAQUIL Telefono Trabajo: 023969500 Celular: 0999801980 Apartado Postal: 17079667 Email: acubero@zaimellaui.com Email principal:
impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 082 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 16/07/2012
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 15/11/2013 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: PLAYAS Parroquia: GENERAL VILLAMIL (PLAYAS) Calle: AV. PAQUISHA Numero: SN Interseccion: 15 DE AGOSTO Referencia: JUNTO
AL BANCO DE GUAYAQUIL Telefono Domicilio: 023969500 Celular: 0999801980 Apartado Postal: 17079667 Email: acubero@zaimellaui.com Email principal:
impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 083 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 14/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 15/01/2014 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: SOLANDA Calle: JOSE MARI ALEMAN Numero: S23-109 Interseccion: CALISTO DEL PINO
Referencia: DIAGONAL A FARMACIAS CRUZ AZUL Bloque: SECTOR 4 Telefono Trabajo: 023969500 Email principal: impuestos@zaimellaui.com



Código: RIMRUC2020001152853

Fecha: 12/05/2020 12:43:43 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1791297385001

RAZÓN SOCIAL:

ZAIMELLA DEL ECUADOR S. A

No. ESTABLECIMIENTO: 084 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/04/2013
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 15/01/2014 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Calle: PEDRO GUAL Numero: 505 Interseccion: MORALES Referencia: FRENTE A LA JOYERIA
TURISMO Telefono Trabajo: 023969500 Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 085 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/04/2013
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 15/01/2014 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Canton: SANTO DOMINGO Parroquia: CHIGUILPE Calle: AV. QUITO Numero: 1001 Interseccion: COCANIGUAS
Referencia: FRENTE A LOS POLLOS THE KING Telefono Trabajo: 023969500 Email principal: impuestos@zaimellaui.com

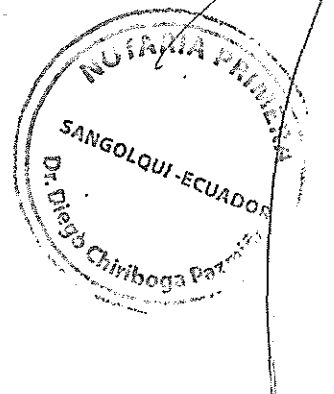
No. ESTABLECIMIENTO: 086 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/04/2013
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 15/01/2014 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COMITÉ DEL PUEBLO Calle: AV. JORGE GARCES Numero: N16-19 Interseccion: JUAN DE LEON Referencia:
DIAGONAL A FARMACIAS ECONOMICAS Telefono Trabajo: 023969500 Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 087 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/04/2013
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 15/01/2014 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Ciudadela: PRIMAVERA Calle: AV. SAMUEL CISNEROS Numero: SOLAR 16 Interseccion:
MANZANA E4 Referencia: FRENTE AL TIA Telefono Domicilio: 042305800 Email principal: impuestos@zaimellaui.com



Código: RIMRUC2020001152853

Fecha: 12/05/2020 12:43.43 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1791297385001

RAZÓN SOCIAL:

ZAIMELLA DEL ECUADOR S. A.

No. ESTABLECIMIENTO: 088 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 14/05/2013
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 15/01/2014 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: SAUCES VI Barrio: LOS SAUCES Calle: GABRIEL ROLDOS GARCES Numero: 14 Referencia:
JUNTO A TIA Manzana: 259F39 Telefono Trabajo: 023969500 Email: paraujo@zaimellaui.com Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 089 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/05/2013
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 15/01/2014 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: ESMERALDAS Calle: ANTONIO JOSE DE SUCRE Numero: 824 Interseccion: 9 DE OCTUBRE Referencia:
FRENTE A LA FUNERARIA ESMERALDAS Telefono Domicilio: 023969500 Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 090 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 21/05/2013
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 15/11/2013 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: COOP. CAUSA PROLETARIA Calle: SN Numero: S7-1 Referencia: FRENTE A LA
MATERNIDAD DEL GUASMO Manzana: 7 Bloque: U Telefono Trabajo: 023969500 Email: paraujo@zaimellaui.com Email principal: impuestos@zaimellaui.com

No. ESTABLECIMIENTO: 091 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 22/05/2013
NOMBRE COMERCIAL: ZAIMELLA DEL ECUADOR FEC. CIERRE: 15/11/2013 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: EL RECREO Calle: PRINCIPAL Numero: SOLAR 25 Referencia: A 25 METROS DEL TIA EXPRES Telefono Domicilio:
023969500 Email: paraujo@zaimellaui.com Email principal: impuestos@zaimellaui.com



Código: RIMRUC2020001152853

Fecha: 12/05/2020 12:43:43 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1791297385001

RAZÓN SOCIAL:

ZAIMELLA DEL ECUADOR S. A.

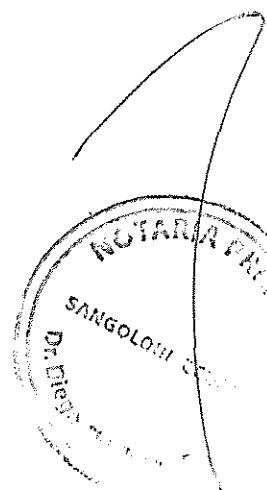
No. ESTABLECIMIENTO:	092	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	28/05/2013
NOMBRE COMERCIAL:	ZAIMELLA DEL ECUADOR	FEC. CIERRE:	15/01/2014	FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS.				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: GUAYAS Canton: MILAGRO Parroquia: MILAGRO Calle: JUAN MONTALVO Numero: 943 Interseccion: ENTRE ELOY ALFARO Y 12 DE FEBR Referencia: JUNTO AL BANCO BOLIVARIANO Telefono Domicilio: 023969500 Email: paraujo@zaimellauio.com Email principal: impuestos@zaimellauio.com				

No. ESTABLECIMIENTO:	093	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	17/06/2013
NOMBRE COMERCIAL:	ZAIMELLA DEL ECUADOR	FEC. CIERRE:	15/01/2014	FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE USO HIGIENICO Y OTROS.				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: ELOY ALFARO (SAN FELIPE) Calle: AMAZONAS Numero: 756 Interseccion: FELIX VALENCIA Referencia: DIAGONAL AL BANCO PICHINCHA Telefono Trabajo: 023969500 Email principal: impuestos@zaimellauio.com				



Código: RIMRUC2020001152853

Fecha: 12/05/2020 12:43:43 PM





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

ZAIMELLA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA

SECTOR:

SOCIETARIO ☒

MERCADO DE VALORES ☒

SEGUROS ☐

TIPO DE ENTE:

EMISOR DE VALORES

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

53019

DOMICILIO:

QUITO

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:

2006.1.01.00305

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

26/12/2006

RUC:

1791297385001

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):

GOCARMEL S.A.:

CAPITAL SOCIAL:

\$ 30.534.522,0000

SITUACIÓN ACTUAL:

ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:

26/12/2119

DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA A LA COMPAÑÍA:

NINGUNA

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

SI

HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN:

12/08/2020 09:09:12

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



CUIQ1074586



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) DI MELLA VESPA GIOVANNI CARLOS, representante legal de la empresa ZAIMELLA DEL ECUADOR S. A. con RUC Nro. 1791297385001 y dirección LA BALVINA, JUAN DE DIOS MORALES, LOTE 1 . PANAMERICANA SUR, FRENTE HCDA CHILLO ., NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

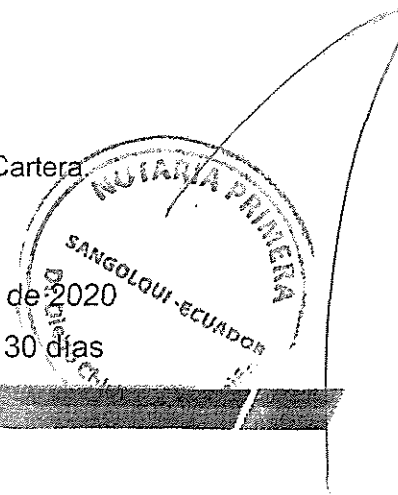


Ing. Pedro Teófilo Caicedo Mosquera

Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera

Emitido el 12 de agosto de 2020

Validez del Certificado 30 días





SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO



Contribuyente:

ZAIMELLA DEL ECUADOR S. A.

RUC:1791297385001

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **ZAIMELLA DEL ECUADOR S. A.** con RUC **1791297385001**, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **JUNIO 2020** y **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y Hora de emisión: 12 de agosto de 2020 8:57

Código de verificación: **SRICCT2020000200191**



Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI, www.sri.gob.ec y/o en la aplicación SRI Móvil.

Este certificado no es válido para el proceso de cancelación ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

1. ANEXO CRONOGRAMA DE INVERSIÓN (USD)

DETALLE DE LA INVERSIÓN		2018	2019	2020	TOTAL
INVERSIÓN NUEVA PRODUCTIVA (Propiedad, planta y equipo)		\$	\$	\$	\$
Inversiones realizadas					
Línea Pañales desechable para bebé					
Mejoras Máquina 16	49,245				49,245
Línea Protectores de incontinencia					
Mejoras Máquina 15	49,245		1,245,083		1,294,328
Línea Cosmética					
Máquina Envase Pet	317,813				317,813
Máquinas Envases Polietileno	27,655				27,655
Inversiones relacionadas con todas las líneas de producción					
BODEGA CENTRO DISTRIBUCION	35,095				35,095
CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA BODEGA MATERIA PRIMA	337,652				337,652
Máquinas generales			49,894		49,894
Montacargas			177,400		177,400
Inversiones por realizar					
Línea Pañales desechable para bebé					
Empacadora Máquina Pull up baby				786,000	786,000
Máquina Pull up Baby				4,164,300	4,164,300
Línea Protectores de incontinencia					
Empacadora Máquina 10				471,500	471,500
Empacadora Máquina 15				471,500	471,500
Línea Cosmética					
Máquina moldes Flowpack				220,000	220,000
Máquina de inyección Moldes Flowpack				70,000	70,000
Inversiones relacionadas con todas las líneas de producción					
Sistema Contra Incendios Centro de Distribución				148,221	148,221
Sistema Contra Incendios Bodega de Materia Prima				184,607	184,607
Máquina recicladora de Pañales				1,000,000	1,000,000
TOTAL		\$	\$	\$	\$
		816,704	1,472,377	7,516,128	9,805,209

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, David Jacone Granja, en mi calidad de Apoderado Especial y como tal representante legal de la compañía Zaimella del Ecuador, declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un período de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Ciudad, 11 de febrero de 2020

Firma del representante legal
Zaimella del Ecuador S.A.

1.2. ANEXO CRONOGRAMA DE INVERSIÓN PARA EXONERACION ISD (USD en CIF)

DETALLE DEL BIEN IMPORTADO	Subpartida arancelaria	2018	2019	2020	TOTAL
BIENES DE CAPITAL					
Máquina Pull up Baby	8479.89.90.90	\$ -	\$ -	\$ 4,164,300	\$ 4,164,300
Máquina Recicladora de Pañales	8479.89.90.90	\$ -	\$ -	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000
TOTAL		\$ -	\$ -	\$ 5,164,300	\$ 5,164,300

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, David Jácome Granja, en mi calidad de Apoderado Especial y como tal representante legal de la compañía Zaimella del Ecuador S.A., declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un período de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Quito, 11 de febrero de 2020

Firma del representante legal
Zaimella del Ecuador S.A.

1.2. EXONERACIÓN DEL IMPUESTO A SALIDA DE DIVISAS (USD)

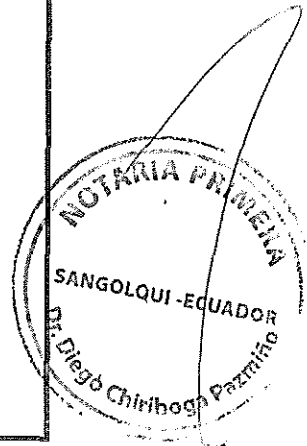
DETALLE DE IMPORTACIONES	Subpartida arancelaria	2018	2019	2020	TOTAL
BIENES DE CAPITAL					
Máquina Pull up Baby	8479.89.90.90	\$ -	\$ -	\$ 208,215	\$ 208,215
Máquina Recicladora de Pañales	8479.89.90.90	\$ -	\$ -	\$ 50,000	\$ 50,000
TOTAL		\$ -	\$ -	\$ 258,215	\$ 258,215

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, David Jácome Granja, en mi calidad de Apoderado Especial y como tal representante legal de la compañía Zaimella del Ecuador S.A., declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Quito, 11 de febrero de 2020

Firma del representante legal
Zaimella del Ecuador S.A.



2. ANEXO GENERACIÓN DE EMPLEO DIRECTO					
NIVEL	MEDIANA DE TRABAJADORES A LA FECHA (2017)	2018	2019	2020	Total Incremento
Directivo	0	0	0	0	0
Administrativo	0	0	0	2	2
Operativo	0	0	0	13	13
Comercial	0	0	0	1	1
Total	447	0	0	16	16
Quito, 11 de febrero de 2020					
Firma del representante legal Zaimella del Ecuador S.A.					



León

3. ANEXO ORIGEN DE LA INVERSIÓN

Descripción de la inversión	Total de la inversión	Origen de los recursos			%
		Aporte de los Accionistas / Socios de la compañía (\$)	%	Inversión con Financiamiento (\$)	
Inversión total	\$ 9,805,209	\$ 9,805,209	100%	\$ -	0%
Total					

PRÉSTAMO(S)

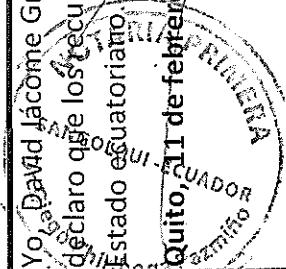
Institución prestamista (pública o privada)	Nacionalidad de la institución prestamista	Monto financiado	Tasa de Interés (%)	Tiempo de gracia (años)	Plazo (años)
0	0	\$ -	0	0	0
0	0	0	0	0	0
Total		\$ -			

Yo, David Jácome Granja, en mi calidad de Apoderado Especial y como tal representante legal de la compañía Zaimella del Ecuador S.A.,

declaro que los recursos financieros de la nueva inversión no provienen, ni provendrán de países considerados como paraísos fiscales ante el

Estado ecuatoriano.

Quito, 11 de febrero de 2020



Firma del representante legal

Zaimella del Ecuador S.A.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMINO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

